

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2005**

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2005EKO EKAINAREN  
24AN EGINDAKO BILKURAREN AKTA**

**PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:**

Excmo. Sr. D. Alfonso Alonso Aranegui *jauna*.

**CONCEJALES /ZINEGOTZIAK**

D. Javier Maroto Aranzábal *jauna* (PP)  
D<sup>a</sup> Encina Serrano Iglesias *andrea* (PP)  
D. Miguel Angel Echevarría Daubagna *jauna* (PP)  
D. Jorge Ibarrondo Bajo *jauna* (PP)  
D. Fernando Aránguiz Mingueza *jauna* (PP)  
D<sup>a</sup> Marian Castellanos Sánchez *andrea* (PP)  
D. Alfredo Iturricha Yániz *jauna* (PP)

**CONCEJALA SECRETARIA / ZINEGOTZI IDAZKARIA:**

D<sup>a</sup> Idoia Garmendia Tellería *andrea*.

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 8:00 horas del día 24 de junio de 2005, se reunió en sesión ordinaria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Alfonso Alonso Aranegui, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente la Concejala Secretaria de la misma, D<sup>a</sup> Idoia Garmendia Tellería, que da fe del acto.

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2005eko ekainaren 24an, 8:00 zirela, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu da ohiko bilkuran, Alfonso Alonso Aranegui alkate lehendakaria batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, zinegotzi idazkaria, Idoia Garmendia Tellería andrea, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

Batzordeburuak bilkurari hasiera eman diolarik, honako gai hauek aztertu dira:

**Nº 1**

**ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Leída el Acta de la sesión anterior, celebrada el día **17 de junio de 2005**, queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

**ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES**

## Nº 2

### **ASUNTO: Convenio de colaboración con la Comisión Ciudadana Anti-Sida para el desarrollo de un programa de atención a excluidos sociales en Casa Abierta**

Tras habilitar un inmueble de propiedad municipal y equiparlo adecuadamente como un centro de acogida, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz firmó un Convenio con la Comisión Ciudadana Anti-Sida para regular los mecanismos de colaboración precisos para el desarrollo del programa de atención a excluidos sociales en Casa Abierta, el cual comenzó a funcionar el 1 de julio de 1995, manteniéndose dicha colaboración en años sucesivos.

A lo largo de 2004 la Comisión Ciudadana Anti-Sida ha atendido a un total de 579 personas, de los cuales 50 han realizado un plan personalizado de incorporación social con resultados positivos, en general.

Habida cuenta que se trata de un colectivo complejo que presenta graves problemáticas sociales, los resultados obtenidos por la entidad colaboradora se han valorado positivamente, estimándose necesario el mantenimiento de este recurso social para prestar apoyo a personas desfavorecidas con el fin de conseguir su integración social.

Para 2005, la Comisión Ciudadana Anti-Sida ha presentado un proyecto en el que introduce las siguientes mejoras:

- Reforzar la labor educativa y de apoyo y seguimiento social de las personas usuarias en sus itinerarios de inserción socio-laboral, para lo que sería necesario incrementar el tiempo de dedicación de la educadora social, pasando a trabajar a jornada completa de lunes a viernes.
- Asegurar la presencia en el centro de personal durante todo el horario de mañana, para lo que resulta preciso incrementar el horario de la trabajadora social en una hora al día.
- Reforzar el monitoraje del turno de noche durante el invierno, dado que en condiciones climatológicas adversas se hace necesario ampliar el número de plazas de acogida y se dispone de un solo monitor/a por la noche.

Estando las partes de acuerdo en el mantenimiento de este instrumento de colaboración como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento del programa y dado que el tiempo transcurrido desde la firma del Convenio inicial y las mejoras que se introducen aconsejan revisar los términos del mismo, por los Servicios Técnicos del Departamento de Intervención Social se ha emitido informe-propuesta de firma de un nuevo Convenio con la Comisión Ciudadana Anti-Sida que regule los mecanismos de colaboración precisos para el desarrollo del programa desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, con efectos desde el 1 de enero de 2005 y con una aportación económica municipal de 195.578,63 €

Existe consignación presupuestaria para hacer frente a dicho gasto en la partida 11.15.3152.481.21 del presupuesto prorrogado para 2005.

Visto el Decreto de Alcaldía de Delegación de competencias de fecha 12 de enero de 2004, el Concejal-Delegado del Area de Asuntos Sociales, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.- Aprobar la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Comisión Ciudadana Anti-Sida para el desarrollo del programa de atención a excluidos sociales en Casa Abierta, con un periodo de vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, siendo la aportación económica municipal de 195.578,63 €, con cargo a la partida 11.15.3152.481.21 del presupuesto prorrogado para 2005.

2º Comunicar a la Comisión Ciudadana Anti-Sida el presente Acuerdo.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 17 de junio de 2005.

EL CONCEJAL-DELEGADO  
DEL AREA DE ASUNTOS SOCIALES

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

### **Nº 3**

**ASUNTO: Convenio de colaboración con la Asociación Compartir para el desarrollo de un programa de apoyo a familias extranjeras en un piso tutelado.**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación de acción comunitaria Compartir firmaron en el año 2002 un Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de acogida y apoyo a familias extranjeras en situación de dificultad en un piso tutelado municipal, que ha sido prorrogado en años sucesivos.

A lo largo de 2004 han residido en el piso 10 personas de origen rumano que presentan una serie de déficits personales y sociales, padeciendo carencias en relación a su integración social y que precisan de acompañamiento social continuo para su desenvolvimiento en la vida cotidiana. Al finalizar el año, cinco de ellas habían pasado a realizar una vida autónoma, pudiendo definirse como muy positiva la evolución de los resultados obtenidos por la entidad colaboradora.

Estando las partes de acuerdo en el mantenimiento de este instrumento de colaboración como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento del programa, por los Servicios Técnicos del Departamento de Intervención Social se ha emitido informe-propuesta de firma de un nuevo Convenio con la Asociación de acción comunitaria Compartir que regule los mecanismos de colaboración precisos para el desarrollo del programa desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, con efectos desde el 1 de enero de 2005 y con una aportación económica municipal de 47.063,00 €

Existe consignación presupuestaria para hacer frente a dicho gasto en la partida 11.15.3152.481.65 del presupuesto prorrogado para 2005.

Visto el Decreto de Alcaldía de Delegación de competencias de fecha 12 de enero de 2004, el Concejal-Delegado del Area de Asuntos Sociales, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.- Aprobar la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación de acción comunitaria Compartir para el desarrollo del programa de apoyo a familias extranjeras en un piso tutelado, con un periodo de vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, siendo la aportación económica municipal de 47.063,00 €, con cargo a la partida 11.15.3152.481.65 del presupuesto prorrogado para 2005.

2º Comunicar a la Asociación Compartir el presente Acuerdo.

En Vitoria-Gasteiz a 17 de junio de 2005.  
EL CONCEJAL-DELEGADO  
DEL AREA DE ASUNTOS SOCIALES

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

#### **Nº 4**

**ASUNTO: Convenio de colaboración con la Asociación Afro-americana para el desarrollo de un programa de apoyo a familias extranjeras en Casa Vitoria.**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación Afro-americana firmaron en el año 2000 un Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de apoyo a familias extranjeras en Casa Vitoria, manteniéndose dicha colaboración en años sucesivos.

A lo largo de 2004 se ha acogido en este recurso municipal a un total de 38 personas procedentes de diferentes países y culturas, miembros de 14 unidades familiares diferentes, de las que siete son monoparentales (mujeres con menores a cargo).

Los resultados obtenidos en términos de integración socio-comunitaria de las familias extranjeras acogidas han sido positivos, siendo de destacar el importante trabajo realizado por la Asociación en el acompañamiento social efectuado a los/as usuarios/as, con un total de 498 gestiones, un 29,71% de las cuales se han producido en el área sanitaria.

Siguiendo las líneas de actuación desarrolladas en los últimos años, a lo largo de 2005 se pretende trabajar en las mismas áreas de intervención: apoyo específico a los miembros de las familias y a las relaciones familiares, educación para la salud, organización del hogar y economía familiar, relaciones con el entorno social, integración convivencial y cultural, educación y apoyo escolar, ocio y tiempo libre.

Estando las partes de acuerdo en el mantenimiento de este instrumento de colaboración como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento del programa y estimando oportuno revisar los términos del mismo, por los Servicios Técnicos del Departamento de Intervención Social se ha emitido informe-propuesta de firma de un nuevo Convenio con la Asociación Afro-americana que regule los mecanismos de colaboración precisos para el desarrollo del programa desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, con efectos desde el 1 de enero de 2005 y con una aportación económica municipal de 199.560,00 €.

Existe consignación presupuestaria para hacer frente a dicho gasto en la partida 11.15.3152.481.18 del presupuesto prorrogado para 2005.

Visto el Decreto de Alcaldía de Delegación de competencias de fecha 12 de enero de 2004, el Concejal-Delegado del Area de Asuntos Sociales, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.- Aprobar la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación Afro-americana para el desarrollo del programa de apoyo a personas extranjeras en Casa Vitoria, con un periodo de vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, siendo la aportación

económica municipal de 199.560,00 €, con cargo a la partida 11.15.3152.481.18 del presupuesto prorrogado para 2005.

2º Comunicar a la Asociación Afro-americana el presente Acuerdo.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 17 de junio de 2005.

EL CONCEJAL-DELEGADO  
DEL AREA DE ASUNTOS SOCIALES

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



## **Nº 5**

**ASUNTO: Convenio de colaboración con la Asociación Afro-americana para el desarrollo de un programa de apoyo a personas inmigrantes y asiladas en dos pisos tutelados.**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación Afro-americana firmaron en el año 1998 un Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de apoyo a personas inmigrantes y asiladas en un piso tutelado. Tras la puesta en marcha de un nuevo piso en el año 2002, se firmó un nuevo Convenio de colaboración entre ambas partes, que ha sido prorrogado en años sucesivos.

A lo largo de 2004 se ha acogido en estas dos viviendas a un total de 11 personas procedentes de diferentes países y culturas, habiéndose obtenido resultados positivos en términos de integración socio-comunitaria de las familias extranjeras acogidas.

Según el proyecto presentado para el año 2005 las áreas de intervención con las personas acogidas son las siguientes: personal, relaciones familiares, convivencia y organización del hogar, educación para la salud, economía familiar/individual, formación laboral y ocupacional, relaciones con el entorno, ocio y tiempo libre.

Estando las partes de acuerdo en el mantenimiento de este instrumento de colaboración como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento del programa y estimando oportuno revisar los términos del mismo, por los Servicios Técnicos del Departamento de Intervención Social se ha emitido informe-propuesta de firma de un nuevo Convenio con la Asociación Afro-americana que regule los mecanismos de colaboración precisos para el desarrollo del programa desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, con efectos desde el 1 de enero de 2005 y con una aportación económica municipal de 94.137,00 €

Existe consignación presupuestaria para hacer frente a dicho gasto en la partida 11.15.3152.481.48 del presupuesto prorrogado para 2005.

Visto el Decreto de Alcaldía de Delegación de competencias de fecha 12 de enero de 2004, el Concejal-Delegado del Area de Asuntos Sociales, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.- Aprobar la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación Afro-americana para el desarrollo del programa de apoyo a personas inmigrantes y asiladas en dos pisos tutelados, con un periodo de vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, siendo la aportación económica municipal de 94.137,00 €, con cargo a la partida 11.15.3152.481.48 del presupuesto prorrogado para 2005.

2º.- Comunicar a la Asociación Afro-americana el presente Acuerdo.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 17 de junio de 2005.

EL CONCEJAL-DELEGADO  
DEL AREA DE ASUNTOS SOCIALES

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**AREA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

## **Nº 6**

**ASUNTO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y CATALOGACIÓN DE LOS FONDOS DE LA RED.**

### **Concepto: PRÓRROGA DEL CONTRATO**

Con fecha 16 de julio de 2004 por la Junta de gobierno local se adjudicó la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y CATALOGACIÓN DE LOS FONDOS DE LA RED, a la empresa IKERTU ORGANIZACIÓN SL., con un período de ejecución de un año, con posibilidad de prórroga por tres cursos más.

CONSIDERANDO que la citada empresa ha realizado con satisfacción los trabajos objeto del contrato y de mutuo acuerdo de las partes, teniendo en cuenta lo determinado en las cláusulas 5 y 28 del Pliego de Condiciones, que establece la posibilidad de prórroga, así como la aplicación del incremento del IPC correspondiente.

CONSIDERANDO que no hay razón alguna para no proceder a la citada prórroga.

CONSIDERANDO que en el mes de septiembre de 2004 y como consecuencia de la desaparición de las hasta entonces fonotecas, se reestructuraron los espacios y el funcionamiento de la Red de Bibliotecas. En estos espacios se ubican actualmente las denominadas "Bibliotecas familiares" y todo el fondo audiovisual que se encontraba en las fonotecas, pasó a formar parte del fondo bibliotecario multimedia. Una vez transcurridos los dos primeros meses con este nuevo funcionamiento, todas las previsiones que había hecho el Departamento de Cultura en cuanto al uso de los espacios y del servicio de préstamos en algunas de las bibliotecas se vieron totalmente desbordadas. Después de un análisis en profundidad, el Departamento de Cultura decidió iniciar una experiencia piloto en la Biblioteca integrada de de Judimendi y en la Biblioteca Familiar de Lakua y se aumentó el número de personas que atendían ambos servicios. Como esta experiencia había resultado muy satisfactoria se vió que era necesario modificar el contrato, ampliando el número de personas que atenderían el servicio de Bibliotecas. Así por acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 4 de abril se aprobó la modificación del contrato en este sentido y en la cantidad de 15.968,80 euros IVA incluido, cantidad que correspondía al período de marzo a julio de 2005.

CONSIDERANDO que de cara al curso 2005-2006 es necesario mantener dicha ampliación de personal y que la cantidad correspondiente a esta ampliación para el período de agosto de 2005 a julio de 2006 con la aplicación del IPC correspondiente asciende a 36.325,83 euros IVA incluido, importe que no supera el 20% del presupuesto primitivo del contrato.

CONSIDERANDO que se trata de un contrato de servicios de tracto sucesivo y que abarca dos períodos presupuestarios (2005 y 2006)

CONSIDERANDO de aplicación los artículos 59, 101 y 198 del RDL 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESULTANDO que existe la necesaria consignación presupuestaria en la partida 2005/06.16.4510.227.49 del presupuesto ordinario de gastos, esta Concejalía Delegada del Area de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de Alcaldía de fecha 7 de enero de 2004 sobre Delegación de competencias, tiene el honor de elevar a la Junta de gobierno local la siguiente,

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.- PRORROGAR desde el 1 de agosto de 2005, por un año, el contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES Y CATALOGACIÓN DE LOS FONDOS DE LA RED, a la empresa IKERTU ORGANIZACIÓN S.L. en la cantidad de 596.851,70 euros, consignando la cantidad de 246.761,85 euros con cargo a la partida 06.16.4510.227.49 del presupuesto de gastos vigente para el período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2005 y ACEPTAR el compromiso de consignar el importe restante con cargo a la misma partida del presupuesto del año 2006.

2º.- Notificar la presente resolución al interesado haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de junio de 2005.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL  
AREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 7**

### **CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA A.VV. ERREKATXIKI-SANTA LUCÍA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES PARA LAS FIESTAS DE CARNAVAL**

Las Comparsas participantes en el desfile de Carnaval solicitaron al Departamento de Cultura la contratación de un seguro de accidentes para los organizadores de las Comparsas que les cubriera durante la realización de las carrozas y desfile de Carnaval.

El Departamento de Cultura consideró que la propuesta era razonable y se contactó con la misma compañía con la que se tenía el seguro de accidentes para los organizadores de las fiestas de los barrios de Vitoria: AXA. Los tomadores de los seguros serían cada una de las comparsas pero el abono de las pólizas le correspondería al Departamento de Cultura.

No obstante, debido a un malentendido, la Compañía AXA giró los recibos a las Comparsas por lo que hubo que avisarles de que los devolvieron. Así lo hicieron todas excepto la A.VV. de Santa Lucía-Errekatziki que abonó el recibo correspondiente. Por eso es preciso que se le conceda a la A.VV. Errekatziki-Santa Lucía una subvención por importe de 117,30 euros con el fin de que pueda hacer frente al abono del importe del recibo del seguro de accidentes con la compañía AXA.

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria en la partida 06.10.4511.489.22 del Departamento de Cultura, esta Concejalía Delegada del Área de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de los Decretos de Alcaldía de fechas 7 y 12 de enero de 2004, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.- APROBAR la concesión de una subvención a la A.VV. Errekatziki-Santa Lucía por importe de 117,30 euros para hacer frente al abono del recibo correspondiente al seguro de accidentes de los organizadores de la Comparsa de Carnaval con cargo a la partida 06.10.4511.489.22 del presupuesto de gastos vigente del Departamento de Cultura.

La A.VV. Errekatziki-Santa Lucía deberá justificar esta subvención mediante la presentación del recibo correspondiente a la póliza del seguro contratada con la Compañía AXA.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella pueden interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al

de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

EnVitoria-Gasteiz, a 16 de junio de 2005.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y  
DEPORTE.

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 8**

### **ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA UPV POR LA APERTURA DE AULAS DE ESTUDIO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS ESTUDIANTES EN PERIODOS DE EXÁMENES.**

El colectivo de estudiantes universitarios y no universitarios demanda espacios de estudio, especialmente en periodos de exámenes.

Actualmente hay distintas ofertas para estudiantes por parte de las distintas instituciones: Salas en los Centros Cívicos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la Biblioteca Pública de la Sala de Cultura de la Diputación Foral de Alava o la Biblioteca "Koldo Mitxelena" y otros Centros de la propia Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Con el fin de establecer el horario más adecuado a las necesidades de los estudiantes, hay que avanzar en la definición, coordinación y ejecución de ofertas conjuntas institucionales en consonancia con la demanda de espacios de estudio requeridos en periodos de exámenes y en una amplia franja horaria.

Para ello, la Universidad del País Vasco, la Diputación Foral de Alava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, han firmado un protocolo explicativo de la apertura de aulas de estudio en el siguiente horario:

- Sábados y domingos entre las 9 de la mañana y la 1 de la madrugada
- Lunes a viernes entre las 21 horas y la 1 de la madrugada.

Las fechas de apertura de las salas de estudio están adaptadas a los periodos de exámenes, que, para el curso 2004-2005 son las siguientes:

- Del 17 de enero de 2005 al 6 de febrero de 2005.
- Del 30 de mayo de 2005 al 3 de julio de 2005.
- Del 29 de agosto de 2005 al 18 de septiembre de 2005.

Para hacer frente al gasto derivado del alquiler de aulas de estudio a la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha habilitado un partida en el presupuesto del Departamento Municipal de Cultura , la 06.10.4511.419.03, "Convenio UPV Salas de Estudio."

CONSIDERANDO de aplicación el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como lo establecido en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y existiendo consignación presupuestaria en la partida 06.10.4511.419.03 del Departamento de Cultura, esta Concejalía Delegada del Área de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de los Decretos de Alcaldía de fechas 7 y 12 de enero de 2004, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- CONCEDER una subvención a la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea por importe de 18.000 euros con cargo a la



partida 06.10.4511.419.03 del presupuesto de gastos vigente para los gastos ocasionados con motivo de la apertura de aulas de estudio en fechas y horario especiales.

La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea deberá presentar al mes siguiente de la finalización de la apertura especial de salas de estudio las facturas justificativas de la subvención.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella pueden interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de junio de 2005.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y  
DEPORTE

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 9**

Número de Expediente: 2005/CONOOR0047

### **ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE VENTANALES EN EL CEP MIGUEL DE CERVANTES**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 15 de abril de 2005, se aprobó el expediente de contratación de OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE VENTANALES EN EL CEP MIGUEL DE CERVANTES.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 285.872,20 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de DOS MESES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue el CONCURSO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

**Plica Número 1.** - Suscrita por VITORIANA DE LA CONSTRUCCION S.A., presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 0,26%, lo que supone un precio de 285.128,93 euros.

**Plica Número 2.** - Suscrita por CONSTRUCCIONES SEGUROLA, S.A., presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 17,15%, lo que supone un precio de 236.845,11 euros.

**Plica Número 3.** - Suscrita por ARABAKO LANKETA, S.L.U., presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 7,051%, lo que supone un precio de 265.718,20 euros.

**Plica Número 4.** - Suscrita por TRABAJOS ESPECIALES ZUT, S.A., presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 13%, lo que supone un precio de 248.708,81 euros.

**Plica Número 5.** - Suscrita por CONSTRUCCIONES PALMIRO, S.A. No se admite por presentación fuera de plazo.

Por la Mesa de Contratación y previo informe de los Servicios Técnicos, se elabora PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN de la proposición presentada por la Empresa CONSTRUCCIONES SEGUROLA, S.A., en la cantidad de 236.845,11 euros, y con un plazo de ejecución de DOS MESES, al tratarse de la proposición más ventajosa en su conjunto.

Visto el artículo 127.1 f) de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, la Concejala-Delegada del Área de Educación, Cultura y Deportes a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º Adjudicar el contrato de **OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE VENTANALES EN EL CEP MIGUEL DE CERVANTES** a la empresa **CONSTRUCCIONES SEGUROLA, S.A.** con C.I.F. A-01031376, en la cantidad de **236.845,11 euros**, con un plazo de ejecución de DOS MESES, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2º El adjudicatario, en el **plazo de quince días naturales** contados desde la notificación de este Acuerdo, deberá:

2º.1. Depositar la cantidad de **9.473,80 euros** en concepto de fianza definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

2º.2. Depositar la cantidad de **4.736,90 euros** en concepto de fianza complementaria mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

Ingresar la cantidad de 122,36 euros en la cuenta de la Caja Vital Kutxa de Ayuntamineto de Vitoria-Gasteiz (Departamento de Educacion) nº 2097-0178-17-0010961664 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

Personarse en el Departamento de Educación, sito en Fray Zacarías, 3 – 1ª planta, a efectos de presentar el justificante de la fianza y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Entregar en el Dpto. de Educación copia de la póliza de seguro a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como del recibo que acredite el pago de la prima.

Presentar la relación de subcontratistas según el Anexo 2 del Pliego de Condiciones Administrativas a los efectos del nombramiento por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del coordinador de obra en materia de seguridad y salud.

3º **En el plazo de 10 días naturales desde la notificación de esta resolución, deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud** en desarrollo del Estudio de Seguridad y Salud o en su caso del Estudio Básico de Seguridad y Salud a la empresa NORCONTROL S.A. con domicilio en calle Adriano VI, 20 4º oficina 6 01008 Vitoria-Gasteiz, adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por resolución del Alcalde de fecha 9 de febrero de 2001. Además deberán notificar la persona responsable de la obra.

4º Una vez informado favorablemente por el Coordinador en materia de seguridad y salud, el adjudicatario deberá entregar en el Servicio de Contratación un ejemplar del Plan definitivo en soporte informático.

5º La persona designada como coordinador en fase de ejecución de esta obra es OSCAR CHUECA, ESTELA BENITO y JOSE IGNACIO CASTILLO.

6º **La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 30 días naturales** a contar desde el siguiente al de la notificación de este Acuerdo comenzando a surtir efecto desde el día siguiente al de la firma.

El incumplimiento de estos plazos constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

7º En caso de incumplimiento del plazo máximo de ejecución de los trabajos resultará de aplicación lo establecido en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones Públicas.

8º La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 21 de junio de 2005

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE  
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **AREA DE MEDIO AMBIENTE**

## **Nº 10**

**ASUNTO: PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA Y LA COMISIÓN CIUDADANA ANTISIDA DE ALAVA, PARA LA GESTIÓN DE UN SERVICIO DE ACOGIDA PARA ENFERMOS DE SIDA.**

### **DICTAMEN:**

Que el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Comisión Ciudadana Antisida de Álava, vienen colaborando desde 1993 en la gestión de un servicio de acogida para personas enfermas de VIH/Sida.

Que transcurrido el período de vigencia del Convenio suscrito el 12 de julio de 2002 y prevista en el mismo la posibilidad de su prórroga, se considera precedente la misma, con la finalidad de dar continuidad al programa.

La cuantía a aportar por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz será de 175.920 €. Dado que por resolución de fecha 19 de enero se aprobó el abono anticipado de la cantidad de 30.000 € correspondiente a la aportación municipal del primer trimestre del año 2005, procede la realización de una reserva de crédito por un importe de 145.920 €.

Convenio firmado al amparo de las competencias otorgadas en la materia a los entes Locales por los autos 25 y 28 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/99, así como por la Ley 8/1997 de Ordenación Sanitaria de Euskadi, que establece en su artículo 14.2 que: "... las Corporaciones Locales orientarán el ejercicio de sus actuaciones complementarias relacionadas con lo dispuesto en la presente Ley hacia la actividad de educación sanitaria y de promoción de la salud pública". Para ello, según el artículo 14.3 se promoverán medidas de colaboración entre los profesionales de la salud pública.

Con el objeto de regular la participación de dicha Comisión en la realización de estas acciones y a la vista de las funciones y competencias atribuidas a las Autoridades de las Corporaciones Locales por la vigente Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RDL 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 8/97 de Ordenación Sanitaria de Euskadi; Decreto de Alcaldía de 7 de enero de 2005, de delegación de competencias; Convenio citado y demás legislación aplicable. El Concejal-Delegado para el Área de Gobierno de Asuntos Sociales, eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**1º.-** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Comisión Ciudadana Anti-Sida de Álava, para la gestión de un servicio de acogida para personas enfermas del VIH/Sida, por una duración hasta el 31 de diciembre de 2005.

**2º.-** Realizar un contrato por la cantidad de **145.920 € (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS)** con cargo a la Partida 07.13.4111-227.15 de los presupuestos Generales de esta Corporación.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de junio de 2005.

POR LA CONCEJALA-DELEGADA PARA EL  
DEL AREA DE MEDIO AMBIENTE,

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## Nº 11

**ASUNTO: PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA GASTO FARMACEUTICO DESTINADO A PERSONAS AFECTADAS POR V.I.H./SIDA.**

### **DICTAMEN:**

Con fecha 7 de junio de 2004 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comisión Ciudadana Antisida de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que tiene entre sus objetivos la promoción de la salud y la mejora de la calidad de vida a través de programas realizados en el ámbito comunitario, vigente hasta el 31 de diciembre de 2004, siendo susceptible de prórroga por dos años más, previo acuerdo de ambas partes.

Convenio firmado al amparo de las competencias otorgadas en la materia a los entes Locales por los artículos 25 y 28 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la Ley 8/1997 de Ordenación Sanitaria de Euskadi, que establece en su artículo 14.2 que: "... las Corporaciones Locales orientarán el ejercicio de sus actuaciones complementarias relacionadas con lo dispuesto en la presente Ley hacia la actividad de educación sanitaria y de promoción de la salud pública". Para ello, según el artículo 14.3 se promoverán medidas de colaboración entre los profesionales de la salud pública.

Con el objeto de regular la participación de la Comisión Ciudadana Antisida de Alava en la realización de estas acciones y a la vista de las funciones y competencias atribuidas a las Autoridades de las Corporaciones Locales por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 8/97 de Ordenación Sanitaria de Euskadi; Decreto de Alcaldía de 7 de enero de 2005, de delegación de competencias, Convenio citado y demás legislación aplicable. El Concejal-Delegado para el Area de Medio Ambiente, eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**1º)** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Comisión Ciudadana Antisida de Álava, en los términos del documento adjunto, con efectos hasta el 31 de diciembre de 2005, facultando al Alcalde-Presidente para la tramitación y firma del mismo.

**2º)** Realizar un contraído por la cantidad de **4.903 € (CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS)** para el desarrollo de programas de carácter preventivo que eviten o palien la transmisión del V.I.H., con cargo a la Partida Presupuestaria 07.13.4111.48971 de los Presupuestos Generales de esta Corporación.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de junio de 2005  
LA CONCEJALA-DELEGADA PARA EL  
AREA DE MEDIO AMBIENTE,



**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## Nº 12

**ASUNTO: DOCUMENTO PÚBLICO DE ADHESIÓN Y COMPROMISO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y EL CENTRO COMERCIAL EL BOULEVARD Y LA EMPRESA EROSKI-BOULEVARD, PARA LA GESTIÓN AVANZADA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE SUS RESIDUOS**

### **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene interés en potenciar, apoyar e impulsar en los grandes centros de trabajos de nuestra ciudad la implantación de políticas paralelas y en concordancia con las aprobadas por el Pleno Municipal a través del Plan Integral de Gestión de Residuos, que reviertan en un beneficio para la ciudad de Vitoria-Gasteiz, especialmente en aquellos aspectos de índole ambiental como es la correcta gestión de residuos.

Las partes intervinientes en este acuerdo son concedoras de la legislación vigente en materia de residuos, y que la ley de Residuos de 21 de abril de 1998 en su artículo 11.1 recoge expresamente: “los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por si mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valoración o eliminación...”maximizando así la valoración y minimizando su eliminación .

En orden a cumplir los objetivos arriba señalados, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz pretende promover la corresponsabilidad entre productores y generadores de residuos, tanto a nivel individual como colectivamente. Esta responsabilidad compartida en la gestión de residuos entre ciudadanos, sectores económicos y la Administración, constituye un fundamento básico para el desarrollo del Plan Integral de Gestión de Residuos de Vitoria-Gasteiz .

Por ello, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamentos de Medio Ambiente, tiene por objetivo colaborar, apoyar e impulsar aquellas iniciativas surgidas en nuestra ciudad que pretendan promover la implicación activa de los ciudadanos en la consecución de los objetivos medioambientales planteados en su Agenda 21. En este caso, el objetivo es doble: por un lado, posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente y por otro, articular los mecanismos necesarios para posibilitar la correcta gestión de los residuos generados y derivado como consecuencia de la actividad comercial del Centro Comercial “El Boulevard” y el Hipermercado Eroski-Boulevard.

Es necesario recordar que el 21 de octubre de 2003, el Ayuntamiento firmó un convenio de adhesión y compromiso con el Centro Comercial Boulevard e Hipermercado Eroski-Boulevard para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Integral de Gestión de Residuos de Vitoria-Gasteiz, y que el presente documento público viene a completar aquel al proponer una gestión avanzada de la fracción orgánica de los residuos que

generan, el sector hostelero-ocio del centro comercial y el Hipermercado Eroski-Boulevard.

El objeto del presente Documento Público es establecer los compromisos de participación de los organismos abajo firmantes, para posibilitar y conseguir la gestión integral y avanzada de la fracción orgánica de los residuos generados por la actividad de todo el Centro Comercial “El Boulevard” en nuestro municipio dentro de la iniciativa de sensibilización que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz viene a denominar: **RECOR: PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES SOCIOECONÓMICOS DE VITORIA-GASTEIZ PARA UNA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS.**

Para ello, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Departamento de Medio Ambiente se obliga a apoyar las políticas de implantación de gestión avanzada de la fracción orgánica de residuos en el Centro Comercial “El Boulevard”, a impulsar y fomentar las distintas modalidades de gestión de sus residuos, a apoyar las acciones y actividades de formación que persigan la prevención, reutilización y reciclaje de sus residuos, a dotar de contenedores separativos para la recogida de la fracción orgánica a los locales del sector de hostelería del complejo comercial, ejercer las labores de supervisión y control necesarias para conseguir los fines expresados en el objeto del Documento y a aportar los medios publicitarios y económicos necesarios para apoyar las acciones y actividades que se requieren para cumplir con lo especificado en el objeto del Convenio asumiendo una inversión económica única de hasta 30.050 Euros.

A su vez, el Centro Comercial “El Boulevard” y la Empresa Hipermercado Eroski-El Boulevard se comprometen a implantar políticas de gestión avanzada de la fracción orgánica de sus residuos, que prevengan la generación de residuos, incrementen la recogida selectiva en origen, mejoren y modernicen los sistemas propios de recogida de residuos para reducir su impacto en la ciudad, fomenten la minimización y el reciclaje en todas las actividades económicas. Asimismo, obligaran a los locales comerciales de la zona de hostelería-ocio del Centro Comercial y al Hipermercado Eroski-Boulevard a separar en origen la fracción orgánica compostable de los residuos producidos para la producción de un compost de alta calidad y a distribuir entre la ciudadanía el compost producido en sus instalaciones, informando sobre su origen, características y usos posibles. Por último, acreditarán al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los resultados de la gestión integral de los residuos de las sociedades citadas y avalar la correcta ejecución de los compromisos adquiridos.

Tal como se ha señalado la financiación del programa será a cargo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y se efectuará con cargo a la partida “1513.4443.22715” por importe de 30.050,00 Euros.

Visto el art. 111 del RDL 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 3. 1.c) del RDL 2/2000, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 12 de Enero de 2004 que delega en la junta de Gobierno Local la competencia para autorizar la suscripción de Convenios a celebrar con cualquier entidad o institución.

Es por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la Concejala-Delegada del Área de Medio Ambiente eleva ante la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Ratificar el Documento Público de Adhesión y Compromiso entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y el Centro Comercial "El Boulevard" y la Empresa Hipermercado Eroski-El Boulevard para la Gestión avanzada de la fracción orgánica de sus residuos que obra en este expediente.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de 30.050 Euros de la partida 1513.4443.22715 para la financiación del citado Convenio.

No obstante Ustedes decidirán lo que mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 20 de Junio de 2005.

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL AREA  
DE MEDIO AMBIENTE

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 13**

Número de Expediente: 2005/CONAEI0100

**ASUNTO: ADJUDICACION DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA AL PROYECTO DE AMPLIACION Y ADECUACION DEL VERTEDERO DE GARDELEGUI AL REAL DECRETO 1481/2001**

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 22 de abril de 2005, se aprobó el expediente de contratación de ASISTENCIA TECNICA AL PROYECTO DE AMPLIACION Y ADECUACION DEL VERTEDERO DE GARDELEGUI AL REAL DECRETO 1481/2001.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 174.000,00 euros IVA incluido.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue el CONCURSO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1.** - Suscrita por GRUPOTEC, SERVICIOS DE INGENIERÍA S.L., presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Presenta la siguiente oferta:

Elaboración del proyecto de ampliación y adecuación del Vertedero de Gardelegui al Real Decreto 1481/2001, por un precio de 14.830 euros, IVA incluido.

Asistencia técnica a la dirección de obras del contrato, por un precio de 131.592 euros, IVA incluido.

- **Plica Número 2.** - Suscrita por IDOM INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Presenta la siguiente oferta:

Elaboración del proyecto de ampliación y adecuación del vertedero de Gardelegui al Real Decreto 1481/2001, al precio de 23.872,80 euros, IVA incluido.

Asistencia técnica a la dirección de obras del contrato, por un precio de 133.214,40 euros IVA incluido.

- **Plica Número 3.** - Suscrita por IDEMA INGENIERIA DEL MEDIO AMBIENTE S.L., No se procede a su lectura por haber sido presentada fuera de plazo.

La Mesa de Contratación, con fecha 22 de junio de 2005, previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes, PROPONE LA ADJUDICACIÓN del contrato a la empresa GRUPOTEC, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L.

Visto el artículo 127.1 f) de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, el Concejal-Delegado del Área de Medio Ambiente a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º Adjudicar el contrato de **ASISTENCIA TECNICA AL PROYECTO DE AMPLIACION Y ADECUACION DEL VERTEDERO DE GARDELEGUI AL REAL DECRETO 1481/2001** a la empresa **GRUPOTEC, SERVICIOS DE INGENIERÍA S.L.** con C.I.F. B-96684071, en la cantidad total de **146.422,00 euros (14.830 euros por la elaboración del proyecto y 131592 euros por la asistencia técnica a la dirección de las obras)**, con un plazo de ejecución de 0, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2º El adjudicatario, en el **plazo de quince días naturales** contados desde la notificación de este Acuerdo, deberá:

2º.1. Depositar la cantidad de **5.856,88 euros** en concepto de fianza definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

Ingresar la cantidad de **148,12 euros** en la cuenta de la Caja Vital Kutxa de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (Departamento de Medio Ambiente) nº 2097-0178-19-0018243792 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

Personarse en el Servicio de Contratación del Departamento de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, sito en Eduardo Dato nº 11 - Planta 5ª, a efectos de presentar el justificante de la fianza y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales correspondientes.

3º **La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 30 días naturales** a contar desde el siguiente al de la notificación de este Acuerdo comenzando a surtir efecto desde el día siguiente al de la firma.

El incumplimiento de estos plazos constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

4º Penalidades contractuales distintas a las establecidas en el art. 95.2 del RDL 2/2000, de 16 de junio.-

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar el proyecto en el plazo de un mes desde la formalización del contrato. El retraso en el plazo de la presentación de los proyectos, así como la demora en la aprobación de éstos por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz como consecuencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios imputables a la empresa adjudicataria podrá dar lugar a la imposición de una penalidad contractual de **300 euros** por cada día de retraso.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales referidas a la dedicación y disponibilidad ofertada por la empresa dará lugar a la imposición de una penalidad de **150 euros/día**.

La reiteración en el incumplimiento de la obligación de dedicación y disponibilidad ofertada por la empresa adjudicataria para la realización de los trabajos de dirección e inspección dará lugar a la imposición de la penalidad contractual de **1200 euros** y a la resolución del contrato.

5º La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 24 de junio de 2005

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

#### **QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

#### **Nº 14**

Número de Expediente: 2005/CONOOR0114

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACION EN EL PARQUE DEL NORTE.**

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Medio Ambiente, se ha elaborado el proyecto de **TRABAJOS DE CONSERVACION EN EL PARQUE DEL NORTE**, en el que se justifica dicha contratación, por la necesidad de que se repare diversos puntos del parque, como tramos de loseta que necesitan reposiciones, caminos espontáneos de hierba que necesitan su consolidación, renovación de gran parte de las canaletas que se encuentran muy deterioradas, eliminación de una serie de muretes de hormigón que acompañan los parterres y que presentan un aspecto poco atractivo, renovación del saneamiento en aquellos lugares donde se ha detectado que no existe o no funciona correctamente.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de **297.805,76 euros IVA incluido**. La duración prevista del contrato será de tres meses.

El importe a abonar a la empresa **NORCONTROL**, empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud de las obras del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz durante los años 2003 y 2004, asciende a la cantidad de **1.090,82 euros**. Dicha cantidad será abonada a NORCONTROL en concepto de coordinación en materia de seguridad y salud durante las mencionadas obras, teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material es de **215.738,74 euros**.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el artículo 127.1 f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la Concejal Delegada del Area de Medio Ambiente a la la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

- Aprobar el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obran en el expediente.
- Aprobar el expediente de contratación de TRABAJOS DE CONSERVACION EN EL PARQUE DEL NORTE, con un presupuesto de 297.805,76 euros IVA incluido
- Aprobar como forma de adjudicación el PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCURSO
- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto mediante CONCURSO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de junio de 2005

LA CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE MEDIO AMBIENTE

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



**AREA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA**

## **Nº 15**

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA RC-25 DEL SECTOR 6 “MARITURRI” DE ZABALGANA**

### **ANTECEDENTES:**

Visto el Estudio de Detalle de la manzana RC-25 del Sector 6 de Zabalzana, redactado por los Arquitectos D. José Felipe Sáenz de Gordo, D. Juan Carlos Sáenz de Gordo y D. Pedro Apaolaza, presentado por Centro Urvasco S.A.

Resultando que el citado documento urbanístico tiene por objeto desarrollar las determinaciones establecidas en el Plan Parcial del Sector 6 “Mariturri” de Zabalzana y de la Segunda Modificación puntual del mismo.

Resultando que el Estudio de Detalle ha sido informado favorablemente por los Técnicos de la Sociedad Urbanística Municipal ENSANCHE 21 Zabalgunea, se concluye en la procedencia de la aprobación inicial de dicho Estudio de Detalle.

Desde el punto de vista formal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 17/1994, de 30 de junio, de tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística y en cumplimiento de lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz y a tenor de lo dispuesto en el artículo 127 d, de la Ley de medidas para la modernización del Gobierno Local que modifica la Ley de Bases de Régimen Local, procede el sometimiento del Proyecto a la Junta de Gobierno Local, para su pronunciamiento sobre su aprobación inicial.

En conformidad con lo anterior visto los preceptos citados y demás de general aplicación, así como los adjuntos informes, este Concejal delegado somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Aprobar el Proyecto de Estudio de Detalle de la manzana RC-25 del sector 6 “Mariturri” de Zabalzana redactado por los arquitectos D. J.F. S. de G., D. J.C. S. de G. y D. P. A.

2º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana RC-25 del Sector 6 “Mariturri” de Zabalzana presentado por Centro Urvasco S.A.

3º.- Exponer al público el expediente, en las dependencias de la Sociedad Urbanística Municipal de Vitoria-Gasteizko Udal Hirigintza Elkarte ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A., sitas en la segunda planta de la C/Dato, nº 14, durante el plazo de veinte días, pudiendo ser examinado por cuantos se consideren afectados, quienes podrán presentar las observaciones y alegaciones que consideren pertinentes.

4º.- Notificar esta resolución a los propietarios afectados y a la Junta de Compensación del Sector 6 "Mariturri" del área de Zabalgana y anunciarlo, asimismo, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en uno de los diarios de mayor difusión.

No obstante, Vds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de junio de 2005

Jorge Ibarondo Bajo  
CONCEJAL DELEGADO DEL AREA  
DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 16**

**ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN Y EN EL SUBSIGUIENTE ACUERDO DE LIBERACIÓN DE LA EXPROPIACIÓN DE LOS PARTICULARES AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL SECTOR 4 DEL VIGENTE PGOU DE VITORIA-GASTEIZ “ELEJALDE”**

### **DICTAMEN**

Con fecha 18 de marzo de 2005, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Expropiación del Sector 4 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, “Elejalde”, cuyo Plan Parcial había sido aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2004. Dicho Proyecto de Expropiación ha sido remitido a la Excma. Diputación Foral de Alava para su aprobación definitiva, con fecha 2 de junio de 2005.

Con fecha 13 de mayo de 2005, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, adoptó un acuerdo en relación con las alegaciones presentadas por diferentes propietarios particulares, acordando asimismo la aprobación de las Bases y Estatutos de la Junta a constituir para la gestión del polígono y la remisión del expediente a la Diputación Foral, para la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación, si procediese.

La resolución de la tercera de las alegaciones presentada, formulada por la propietaria de la parcela número 6 del Proyecto, adherida al Convenio de Salburúa y Zabalgana, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se daba por enterado de la notificación de la propietaria en que notifica haber presentado un recurso en el Servicio de Catastro para que se le modifique la superficie reconocida de la finca, y reconocerle como superficie de la finca la que figura en la actualidad en Catastro, es decir 730 metros cuadrados, sin perjuicio de la posibilidad de revisar este acuerdo si se produjesen modificaciones en la superficie reconocida por Catastro, antes de la aprobación del Proyecto de Compensación.

El 20 de junio de 2005 tuvo entrada un nuevo escrito referente a la referida alegación en que la propietaria notifica el cambio de superficie por parte del Servicio de Catastro de la Diputación Foral de Alava, quedando la finca con una superficie, reconocida por el referido Servicio, de 786 metros cuadrados.

Los servicios técnicos de la sociedad urbanística municipal informan recomendando acceder a lo solicitado por la propietaria de la parcela número 6 del Proyecto en su escrito de 20 de junio de 2005 y corregir los acuerdos de 18 de marzo de 2005 y de 13 de mayo de 2005, de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación inicial del Proyecto de Expropiación del Sector 4 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, y sobre la liberación de la expropiación de los propietarios incluidos en el ámbito, en el sentido de reconocer que la superficie de la finca con referencia catastral 59-1322-4197-6 es de 786 metros cuadrados.

En virtud de lo cuál, este Concejal-Delegado somete a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Corregir los acuerdos de 18 de marzo de 2005 y de 13 de mayo de 2005, de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación inicial del Proyecto de Expropiación del Sector 4 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, y sobre la liberación de la expropiación de los propietarios incluidos en el ámbito, en el sentido de reconocer que la superficie de la finca con referencia catastral 59-1322-4197-6 es de 786 metros cuadrados.
2. Notificar esta resolución a los propietarios afectados, y a sus representantes.

Vitoria-Gasteiz a 21 de junio de 2005.

*Jorge Ibarondo Bajo*

Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 17**

Número de Expediente: 2005/CONOOR0118

### **ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE 192 PANTEONES EN LAS PARCELAS 161 Y 261 DEL CEMENTERIO DE EL SALVADOR.**

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Urbanismo, se ha elaborado el proyecto de OBRAS DE CONSTRUCCION DE 192 PANTEONES EN LAS PARCELAS 161 Y 261 DEL CEMENTERIO DE EL SALVADOR, en el que se justifica la necesidad de la misma por los siguientes motivos:

*“ El objeto de estas obras es la construcción de 192 panteones en las parcelas 161 y 261 del cementerio de El Salvador. También se realizará la urbanización interior y exterior de cada parcela para dar servicio a la misma.*

*Las obras a realizar son las que figuran en la Memoria elaborada por el Servicio de Vía Pública.”*

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 707.321,18 euros IVA incluido .

La duración prevista del contrato será de seis meses desde la fecha que se fije en el acta de comprobación del replanteo.

El importe a abonar a la empresa NORCONTROL, empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud de las obras del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz durante los años 2003 y 2004, asciende a la cantidad de 2.390,85 euros. Dicha cantidad será abonada a NORCONTROL en concepto de coordinación en materia de seguridad y salud durante las mencionadas obras, teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material es de 504.378,12 euros.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el artículo 127.1 f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Concejal-Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda a la la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO :**

- Aprobar el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obran en el expediente.

- Aprobar el expediente de contratación de OBRAS DE CONSTRUCCION DE 192 PANTEONES EN LAS PARCELAS 161 Y 261 DEL

CEMENTERIO DE EL SALVADOR, con un presupuesto de 707.321,18 euros IVA incluido

- Aprobar como forma de adjudicación el PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCURSO

- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto mediante CONCURSO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de junio de 2005

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y VIVIENDA

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 18**

Número de Expediente: 2005/CONOUR0113

### **ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO, CANALIZACIONES ELÉCTRICAS Y DE TELEFONÍA, ALUMBRADO PÚBLICO Y URBANIZACIÓN EN LA ELM ASTEGUIETA**

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Urbanismo, se ha elaborado el proyecto de OBRAS DE SANEAMIENTO, CANALIZACIONES ELÉCTRICAS Y DE TELEFONÍA, ALUMBRADO PÚBLICO Y URBANIZACIÓN EN LA ELM ASTEGUIETA, en el que se justifica la necesidad de la misma por los siguientes motivos:

*“Las obras a realizar consisten, básicamente en:*

#### ***Saneamiento de aguas residuales:***

*Se proyecta la renovación del saneamiento proyectando una red de tipo separativa, con colectores diferenciados para la evacuación de las aguas residuales y pluviales.*

*Los colectores proyectados cumplen con los criterios de dimensionamiento establecidos, adoptando un diámetro mínimo de 315 mm. y un grado de llenado máximo del 50% para evitar obstrucciones.*

#### ***Saneamiento de aguas pluviales:***

*La red de aguas pluviales estará conformada por 7 ramales. El ramal D conecta al ramal A y éste acometerá al arroyo que discurre entubado con tubería de 1000 mm. de diámetro. Los ramales C, D, E, F y G conectarán con el ramal B que acometerá al sur de Asteguieta al arroyo mencionado.*

*Los colectores proyectados cumplen con los criterios de dimensionamiento establecidos, adoptando un diámetro mínimo de 315 mm. y un grado de llenado máximo del 70% .*

#### ***Distribución de agua potable:***

*No se prevé la renovación de la conducción de agua potable, por lo que únicamente se actuará sobre la red en caso de afección con las canalizaciones a realizar.*

#### ***Alumbrado público:***

*La red de alumbrado se proyecta soterrada y canalizada con una tubería de polietileno corrugado (TPC) de 110 mm. de diámetro.*

#### ***Energía eléctrica:***

*Para la definición del nuevo trazado de la canalización eléctrica, se ha consultado a IBERDROLA que estudia la propuesta de soterramiento de la línea eléctrica. Se actuará sobre las líneas de alta y baja tensión.*



### **Telefonía:**

*La canalización se proyecta soterrada y conformada por cuatro tubos de polietileno corrugado (TPC) de 110 mm. de diámetro y dos tubos de 63 mm. que discurrirán bajo la calzada o acera, en caso de que la calle la disponga y siempre por terrenos de dominio público.*

### **Distribución de gas:**

*No se prevé la ampliación ni la renovación de la red de gas existente perteneciente a GASNALSA, por lo que únicamente se actuará sobre la red existente en caso de afección con las canalizaciones a realizar.”*

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 1.145.280,04 euros IVA incluido .

La duración prevista del contrato será de doce meses desde la fecha que ese fije en el acta de comprobación del replanteo.

Dada la afección que las obras suponen para la vida ciudadana, se establece una penalidad de 600 euros por cada día de retraso en el plazo de ejecución de las obras

El importe a abonar a la empresa NORCONTROL, empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud de las obras del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz durante los años 2003 y 2004, asciende a la cantidad de 3.670,62 euros. Dicha cantidad será abonada a NORCONTROL en concepto de coordinación en materia de seguridad y salud durante las mencionadas obras, teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material es de 829.672,64 euros.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el artículo 127.1 f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Concejal-Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda a la la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO :**

- Aprobar el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obran en el expediente.

- Aprobar el expediente de contratación de OBRAS DE SANEAMIENTO, CANALIZACIONES ELÉCTRICAS Y DE TELEFONÍA, ALUMBRADO PÚBLICO Y URBANIZACIÓN EN LA ELM ASTEGUIETA, con un presupuesto de 1.145.280,04 euros IVA incluido

- Aprobar como forma de adjudicación el PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCURSO

- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto mediante CONCURSO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de junio de 2005

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y VIVIENDA

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 19**

Nº Expediente: 2002/CONOUR0004

**ASUNTO: RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION, S.A., FRENTE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE OCTUBRE DE 2004.**

### **ANTECEDENTES**

Con fecha de 21 de junio de 2.002 y por el Ayuntamiento Pleno se aprobó la adjudicación del contrato de URBANIZACION DE LA REFORMA DE LOS VIALES QUE RODEAN SIDENOR EN LA ZONA INDUSTRIAL DE GAMARRA a la empresa CORSAM – CORVIAM S.A. con un plazo de ejecución de 22 meses y por un importe de 16.912.906,17 euros, IVA incluido.

Con fecha de 1 de agosto de 2.002 se procedió a la formalización de acta de comprobación de replanteo, manifestando el contratista la plena conformidad con la comprobación realizada, y sin efectuar reservas sobre la posesión y disponibilidad real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del Proyecto, dándose por notificado la autorización para el inicio de las obras.

Con fecha de 7 de junio de 2.004 y por la Junta de Gobierno Local se firma la modificación del contrato suponiendo un aumento en el precio del contrato de 1.469.292,89 euros, lo que representa un incremento del gasto sobre el presupuesto del contrato del 8,68%.

Posteriormente la empresa CORSAM- CORVIAM S.A. con fecha de 7 de junio de 2.004 presenta escrito ante el Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz, solicitando la iniciación de la tramitación de un expediente contradictorio de conformidad con el artículo 136 del Decreto 3410/1.975 de 25 de noviembre y ocasionado “ ante las incidencias surgidas en la ejecución del contrato de obras con la Dirección Facultativa, tanto en lo relativo a los diversos trabajos ejecutados por la adjudicataria cumpliendo con las instrucciones de la Dirección de Obra que en la actualidad se niega a certificar, como por otros trabajos, cuya ejecución ha ordenado la Dirección Facultativa a la adjudicataria sin encontrarse estos definidos en el proyecto, ni en la modificación ya aprobada por la Administración”. Junto con su solicitud presenta escrito denominado documento nº 1 en el que detalla sus reclamaciones con respecto a lo realmente ejecutado suponiendo un incremento de 3.660.385,02 euros, lo que representa un incremento del precio del contrato de 21,64%( y al que hay que descontar 259.750,88 euros por disminución de 7.662,5 m<sup>2</sup> de ladrillo ). Este porcentaje de aumento unido al anterior tramitado por el Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz representaría un aumento en el precio del contrato del 30,32%.

Con fecha 15 de octubre de 2004, y por la Junta de Gobierno Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

1ª.-Aprobar los siguientes precios contradictorios:

1.- M3 de relleno de zanjas con zahorra artificial Z-40. Precio nº 112= 16,16 euros/m3.

2.- M3 de pedraplen en saneo de calzadas. Precio nº 113 = 3,19 euros,

3.-Ud de ejecución muro Michelín Precio nº 117 = 3.551,76 euros

4.- Ud. de desconexión de foco Precio nº 118 =18,58 euros

- 5.- Ud módulo de contadores a la intemperie. Precio nº 111 = 1.667,97 euros
- 6.- Trabajos de alumbrado provisional realizados por TECUNI = 3.468,40 euros
- 7.- Preparación y materiales para hormigón impreso Precio nº109 =21.979,20 euros
- 8.- Desplazamiento de la escultura de Zaramaga. P.C.136= 343,64 euros.
- 9.- Reposición de tubería de saneamiento de diámetro 800 en Portal de Betoño por trabajos realizados en domingo para cruzar tubería de diámetro 600 de agua PC137 =.2.850,60 euros
- 10.- Recrecido de arquetas. PC110 = 17,23 euros
- 11.- M3 de tierra vegetal 5,73 euros
- 12.- Ud. Pieza especial de ventosa de tubería de abastecimiento D=400 mm. Precio 121 =: 2.929,98 euros.
- 13.- Ud. de anclaje T800-600 Precio 122: 6.672,24 euros
- 14.- Ud de brida de enchufe fundición de diámetro de 150mm. Precio 125 = 137,38 euros.
- 15.- Ud. De brida de enchufe de fundición de diámetro de 80mm. Precio 126 = 108,03 euros.
- 16.- Ud de anclaje para codo de fundición D=600 mm. Precio 127 = 960,00 euros.
- 17.- Ud. de anclaje de tubo bridas de acero estirado. Precio 128 = 1.144,31 euros.
- 18.- Ud. De anclaje de brida ciega fundición D=250 mm. Precio 129 = 120 euros.
- 19.- Ud. De anclaje de brida ciega fundición D=100 mm. Precio 130 = 97 euros
- 20.- Ud. De anclaje para piezas en T d=600 MM. Precio 131 =. 942 euros.
- 21.- Ud. De anclaje de brida ciego fundición D= 600 MM. Precio 132 = 2.168 euros.
- 22.- Trabajos de reparación de Sainco por importe de 3.475,64 euros
- 23.- Trabajos de reparación de Gasnalsa por importe de 11.777,28 euros
- 24.- Trabajos de mandrilado por facturas de 4.290,28 euros, y 1.144,59 euros.
- 25.- M3 de saneo en el carril bici de la calle Madrid Precio 135=13,35 euros
- 26.- Mantenimiento de generadores provisionales: 63.976,80 euros.
- 27.- ud. de murete gasolinera de calle Madrid: 2.125,76 euros.
- 28.- Unidad de acomodación pérgola e la calle Zaramaga: 1.553,12 euros
- 29.- M. de albardilla en granito de 35 cm y viga de atado : 70,87 euros.
- 30.- Ud de escaleras en calle Juan de Garay : 1182,12 euros.
- Nuevos precios contradictorios que modifican otras ya aprobados:
- 1.- Ud. de cámara registro en tubería de 800mm. Precio 115=5.087,74 que sustituye al PC 21.
- 2.- Ud. de cámara de Gip Precio 116 = 6.986,42 euros que sustituye al P.C.29.
- 3.- Ud. Demolición de muro calle Madrid. Precio 119 = 571,59 euros, sustituye al PC 99.

4.- Ud de ejecución murete calle Madrid. Precio 120= 179,28 euros, sustituye al PC100.

El costo global de estas reclamaciones asciende a 347.857,35 euros. Este incremento por los nuevos precios no supone ningún aumento del precio del contrato, según el informe del Jefe del Servicio de Vía Pública, ya que habiendo realizado las mediciones a origen de la obra no se sobrepasa el incremento aprobado en el último expediente realizado para la aprobación de precios contradictorios.

Desestimar, al amparo de los informes elaborados por la Dirección Facultativa, el Jefe del Servicio de Vía Pública, y el Servicio de Contratación el resto de las reclamaciones formuladas por la contrata.

## **RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR CORSAN-CORVIAM**

Notificada este acuerdo a CORSAN-CORVIAM, esta empresa, con fecha 19 de noviembre de 2004, interpone recurso de reposición, solicitando su estimación, con las siguientes alegaciones:

### Alegaciones de hecho:

1.- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local debe ser revocado en base a las siguientes argumentaciones:

PRECIO Nº 1: RELLENO DE ZANJAS CON ZAHORRA ARTIFICIAL Z-40: En relación con los dos aspectos de discusión de este punto:

Precio Unitario: El precio aplicado por la Dirección Facultativa no refleja la diferencia real que existe, a precios de mercado, entre el anterior previsto en proyecto y la zahorra artificial posteriormente requerida, por lo que se reiteran en que se ha solicitado un cambio de material sin abonarse la diferencia en el precio, con el consiguiente perjuicio para la contrata.

Medición: La sección real ejecutada es la estricta necesaria para la ejecución de la unidad. La diferencia con la teórica es inevitable por lo que en ningún caso puede aceptarse que sea un error del contratista debiendo ser abonada en su totalidad

PRECIO Nº 2: ZAHORRA ARTIFICIAL Z-40 EN ACERAS:

Como en el caso anterior, el precio que se les aplica no refleja la diferencia real existente a precios de mercado entre el material previsto en Proyecto y la zahorra artificial posteriormente requerida. Se aplica un precio partiendo de una unidad que tiene unos rendimientos muy superiores a ésta y no es cierto que ese precio fuese aceptado.

PRECIO Nº 3: BORDILLO DE GRANITO:

Como en los casos anteriores, se trata de un cambio de material solicitado por la Propiedad. Entiende el contratista que es de justicia que la diferencia de precio existente entre el bordillo descrito en proyecto y el finalmente colocado le sea abonado para no verse perjudicado por una decisión a la que es ajena.

PRECIO Nº 4: PEDRAPLEN EN SANEOS:

La Dirección Facultativa considera un precio contradictorio que resulta insuficiente para reflejar el coste real de esta unidad, pues si bien los medios utilizados son mayores, al tratarse de tajos pequeños, los rendimientos que se obtienen no acaban siendo los propios de esta maquinaria, con lo que el coste final acaba siendo más elevado.

#### PRECIO Nº 5: DEMOLICION DEL VIADUCTO CALLE MADRID:

El método de demolición fue una mejora en el sistema de ejecución introducida por el contratista de conformidad con la cláusula 50 del PCAG, mejora que, por otra parte, suponía un ahorro de dos meses en el plazo de la obra, con la consiguiente minoración de los perjuicios ocasionados al ciudadano.

En aquél momento no se les planteó ninguna reducción de las partidas correspondientes a esta demolición, no siendo admisible el aplicar el precio previsto para una demolición a realizar mediante un proceso diferente al realmente empleado,. Entiende el contratista que debe mantenerse el espíritu de la cláusula 50 del PCAG que fue con el que se acometió este trabajo o, en su defecto, fijar un precio para el procedimiento realmente empleado.

#### PRECIO Nº 6: PRECIOS ACORDADOS CON LA DIRECCION:

6.1: Muro Michelín.- Alega el recurrente que es una actuación fuera del contrato, prestando un servicio a la Propiedad para atender a un acuerdo de ésta con un tercero, por lo que no es justo ni lógico que realicen un trabajo y se les abone una cantidad que no alcanza a cubrir este coste.

6.2: Autotransformador trifásico: A quince días de la inauguración de la obra parece lógico pensar que es más rápido y seguro instalar un autotransformador que solicitar el cambio de potencia a Iberdrola. Mantiene el contratista que ésta fue la solución solicitada inicialmente por la Dirección Facultativa y la Propiedad y que, en ningún caso, pudo ocurrírsele a Tecuni colocar el aparato por su cuenta sin ser requerido para ello.

6.3: Modificación alumbrado túnel Juan de Garay.- El 17 de octubre de 2003 se propone a la Dirección Facultativa un precio para estos trabajos, advirtiendo que el coste es elevado por la urgencia de los mismos ante al inminente inauguración. Se ordena su ejecución sin poner reparos al precio inaugurándose la obra con el doble circuito. No comprende el contratista que se dé un presupuesto, se ordene ejecutar el mismo y que después, una vez finalizada la obra, no se quiera abonar la cantidad presupuestada.

6.4: Trabajos de Tecuni y Sainco: Manifiesta CORSAN-CORVIAM que falta por valorarse la cantidad que resulta de dividir las facturas por la baja y aplicarles el porcentaje de gastos indirectos tal y como establece el artículo 130 del Reglamento de la LCAP que, en su caso, se puede cifrar en el 7% sobre el coste directo.

#### PRECIO Nº 7: UNIDADES VARIAS NO RECOGIDAS EN EL PROYECTO

Ante la cantidad de puntos bajo este epígrafe, el recurrente se remite a lo expresado en su anterior escrito de alegaciones, entendiendo que la cantidad que procedería abonar por estos conceptos asciende a 171.259,82 euros, IVA incluido.

#### PRECIO Nº 8: BORDILLO DE GRANITO:

Entiende el recurrente que la Dirección Facultativa utiliza el precio U02046 de la Base de Precios de Vitoria-Gasteiz cuando, dando por buena la citada Base de referencia, el precio que debe aplicarse es el U02047 que es el que recoge los dos términos más importantes a tener en cuenta: EN ZONAS URBANAS y en PEQUEÑOS PARTERRES.

Además, si se atiende a la descomposición de estos dos precios, se observa que los medios empleados en la obra así como los rendimientos obtenidos corresponden a los del precio U02047 y no a los del U02046.

#### PRECIO Nº 9: GENERADORES PARA ALIMENTAR CUADROS DE MANDO:

Manifiesta el contratista que, ante un problema que surge en la obra debido a la imprevisión del Proyecto, se les insta a instalar estos generadores. No parece de recibo que, por un problema ajeno al contratista que se limitó a colaborar prestando el servicio que se les solicitó, se pretenda imputarles un coste por supuestos retrasos de una empresa, Tecuni, en trabajos que directamente tiene contratados con el Ayuntamiento. CORSAN-CORVIAM entiende que se les debe abonar el importe íntegro del coste de estos generadores.

#### PRECIO Nº 10: TRABAJO EN OFICINA TECNICA:

Alega el contratista que si bien es cierto que todos los proyectos requieren un trabajo de ajuste a la hora de realizar la obra, en este caso este trabajo no ha sido tal sino que ha devenido en una ardua tarea de diseñar prácticamente un proyecto nuevo, con el esfuerzo añadido de simultanearlo con la ejecución de la obra y mantener los plazos previstos para el proyecto inicial.

Además de remitirse al anterior escrito de alegaciones, el contratista señala que para comprender el alcance de este trabajo y el por qué de su reclamación, basta con comparar las plantas del Proyecto original con las correspondientes a lo realmente ejecutado y después imaginarse todo el trabajo de ajuste tanto en planta como en alzado.

#### PRECIO Nº 11: SOBRECOSTES TERMINACION PRIMERA FASE 30 DE OCTUBRE DE 2003:

Es evidente que invertir el orden de ejecución previsto en el Proyecto y en el programa de trabajos presentado en la licitación, así como finalizar más del 60% de la obra con 8 meses de adelanto sobre el plazo inicialmente ofertado, requiere un indudable esfuerzo por parte del contratista, máxime cuando se trataba de atender un compromiso del Ayuntamiento con un tercero, no siendo este hito contractual.

A ello hay que sumar la indefinición existente sobre la obra a ejecutar, que tal y como ya se ha señalado con anterioridad, el proyecto hubo que ir desarrollándolo sobre la marcha para hacer frente a todas las indefiniciones del mismo y para poder evitar todos los obstáculos que iban apareciendo y que, en algunos casos, como lo concerniente a la tubería de gas que se descubrió en el emplazamiento de la estructura de la calle Juan de Garay, implicaban unidades no previstas en el proyecto con plazos de ejecución facilitados por las Compañías distribuidoras de hasta 10 meses que, al margen del coste que representaban, hacían inviable la consecución del objetivo fijado por la Propiedad. Trabajos éstos que han ido disminuyendo el tiempo efectivo para la ejecución de

las obras, convirtiendo la fecha del 30 de octubre en un auténtico hito y obligando al contratista a un esfuerzo adicional que nunca pudo estar previsto por su parte en el momento de la licitación; han sido condiciones sobrevenidas , ajenas totalmente al contratista.

Para conseguir cumplirlo, el contratista ha debido trabajar todos los sábados e incluso domingos, emplear más medios, contratados en ocasiones a mayores precios por la urgencia de los trabajos, más personal y el indudable esfuerzo en la ampliación del horario laboral. El contratista considera que se debe reconocer el sobrecoste soportado para intentar atender en todo momento las necesidades del Ayuntamiento, más allá de sus obligaciones contractuales.

PRECIO N° 12: SOBRECOSTES POR CAMBIO DE EXCAVADOR:

Alega CORSAN-CORVIAM que el cambio de la empresa de excavación se produjo a instancias del representante de la Propiedad, en aras a tener una mayor garantía sobre el plazo de ejecución que requerían los nuevos condicionantes de la obra, con el compromiso por su parte de atender el coste que ello suponía si definitivamente se cumplían los nuevos plazos. Al ser una garantía extraordinaria sobre lo contractualmente exigible, el contratista entiende que procede su abono.

PRECIO N° 13: FACTURA DE TERCEROS:

Manifiesta CORSAN-CORVIAM que abonándose directamente el importe de las facturas de terceros, pierde el coeficiente de baja. Además deben abonársele los gastos indirectos tal y como establece el artículo 130 del Reglamento de la LCAP, que se cifran en un 7% sobre el coste directo soportado.



#### PRECIO Nº 14: MATERIAL SOBRANTE:

Alega el recurrente que el material de abastecimiento ha de ser pedido con mucha antelación por los que es necesario hacer un stock conforme a lo que el Proyecto define en ese momento. Posteriormente, al ir introduciendo modificaciones en la obra, se origina un sobrante de material que debe ser valorado y abonado.

#### PRECIO Nº 15: INCREMENTO DE MEDICIONES:

Manifiesta el contratista que existen discrepancias con la Dirección Facultativa que deberán ser aclaradas en el momento de proceder a la medición total de las obras y que deberán ser recogidas en la certificación final de obra.

#### PRECIO Nº 16: CAJEOS DEL CARRIL BICI EN ZONAS DE PARQUE:

Alega el recurrente que el precio propuesto por la Dirección Facultativa no es suficiente para atender la singularidad de este trabajo y compensar los escasísimos rendimientos con los que se trabaja.

#### PRECIO Nº 17: SEGURIDAD Y SALUD:

CORSAN-CORVIAM se muestra conforme en que se incremente su presupuesto proporcionalmente al incremento de la valoración de los trabajos.

#### Alegaciones de derecho:

PRIMERA.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2004 debe revocarse en conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y su modificación por la Ley 4/1999.

SEGUNDA. El acuerdo citado incurre en desviación de poder y/o abuso de derecho al no haber valorado los hechos alegados por CORSAN-CORVIAM en su escrito de 15 de septiembre de 2004 y, en consecuencia, no resolviendo en conformidad con lo establecido en dicho escrito. Para apoyar esta alegación el recurrente cita los artículos 63 de la Ley 30/92, 7.2 del Código Civil y la jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en materia de desviación de poder (STS de 4 de marzo de 1996 y STS de 9 de mayo de 1996).

### **INFORME EMITIDO POR LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS**

Remitidas las alegaciones de hecho formuladas por CORSAN-CORVIAM a la Dirección Facultativa de las obras, por ésta, con fecha 19 de abril de 2005, se emite un informe en el que se hace constar lo siguiente:

“El siguiente informe tiene como objeto responder al recurso de reposición realizado por la contrata Corsán-Corviam, presentado en el Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz, con fecha 19 de Noviembre de 2.004, relacionado con la obra PLAN DE LA REFORMA DE VIALES EN EL NORTE DE LA CIUDAD,

Las reclamaciones, a las que se da respuesta en este informe, son prácticamente las mismas que las que ya se respondieron en el informe presentado por la Dirección Facultativa en Julio de 2.004.

La Dirección Facultativa, no considera necesario cambiar nada de aquel informe, por lo que se vuelve a reproducir el mismo resumido.

### **1.- RELLENO DE ZANJAS CON Z-40**

Con relación a esta unidad, la contrata argumenta dos aspectos, por un lado la diferencia de medición y por otro la diferencia del precio unitario.

Con respecto a la medición, indica que la zanja no es ejecutable con la sección teórica, argumentando que como mínimo son necesarios 50 cm, a cada lado del tubo, para compactar el relleno de la zanja. Dicha reclamación queda totalmente desestimada por las siguientes razones. La Dirección Facultativa (DF) ha mantenido desde el principio, tal y como viene recogido en el pliego, el criterio de medir la excavación y relleno de los colectores con sección tipo teórica. Para compactar el relleno en dichas secciones, podrían haberse utilizado pisones vibrantes manuales con un ancho adecuado para zanjas de esas dimensiones. Por último, en muchas ocasiones la sección real excavada era menor que la teórica y no se compactaba el relleno hasta superar con el mismo la clave del tubo.

Con relación a la zanja del colector I de 2000mm que por su tamaño representa una parte importante de la medición debe recordarse que se ha medido conforme a la propuesta realizada por la contrata (y aceptada por la Dirección de obra) cuando se amplió dicho colector para que entroncara al mismo una acometida del Centro Comercial. Esta sección presentada por la contrata se aprobó después de rechazar la primera por considerarse de forma consensuada que no era necesaria una tan grande.

En segundo lugar, con relación al precio de la unidad que solicita la contrata, debe indicarse que ya se argumentaron con anterioridad las siguientes razones. La decisión de llenar zanjas con zahorra artificial fue tomada al comienzo de la obra con el cambio del material que preveía utilizarse según proyecto. En aquel momento se rechazó una propuesta realizada por la contrata para la utilización de un material procedente del machaqueo en obra, de la roca procedente de la excavación, y tras muchos estudios comparativos de la repercusión del sobre coste, se asumió por parte de la Propiedad la mejora que suponía la utilización de una zahorra artificial. Desde aquel momento quedó perfectamente claro (así se analizaba y reflejaba en los comparativos realizados), que dicha zahorra se certificaría con el precio de la misma que existía en el capítulo de firmes, y al que la contrata nunca puso ninguna objeción. (Se abona desde la segunda certificación correspondiente a Octubre del 2002, sin que se haya recibido queja de dicho precio hasta casi un año más tarde). Esta aceptación del precio por parte de la contrata es aún más patente si se tiene en cuenta que la contrata pasó una factura al centro comercial Boulevard consensuada con la DF y la Propiedad (en la que se valoraba el incremento de coste producido por el aumento de sección del colector I) en la que el precio de dichos rellenos era el de la zahorra de los firmes con el que se ha certificado hasta el momento.

En cualquier caso, y a pesar de todo lo expuesto anteriormente, la DF reconsideró dicho precio, aceptando que el rendimiento de colocación de dicho material es menor que el de un firme. Surge de esa forma un nuevo precio generado al aplicar a los rendimientos de colocación que ya incluía la unidad de relleno de proyecto, el precio del material utilizado (zahorra artificial Z-40) de la

unidad de firmes, surgiendo el nuevo precio P.C. 112 m3 de relleno en zanjas con Z-40. (16,16 €/m3).

## **2.- EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN DE Z-40 EN ACERAS**

Al igual que en la explicación de la unidad anterior, la contrata solicita un nuevo precio a considerar para esta unidad argumentando que el rendimiento en aceras es menor que en la ejecución de firmes. De igual forma a la explicación del punto anterior, cuando se aceptó el cambio de material a utilizar, en dichas aceras, (ya que no era viable la utilización de un material natural procedente de la excavación de la propia obra), se propuso utilizar zahorra artificial con el precio de la unidad que disponíamos en proyecto, sin que la contrata presentase ninguna objeción al respecto.

En cualquier caso, el precio aplicado es el que resulta de la aplicación de los rendimientos iniciales contemplados en la unidad de proyecto de colocación de zahorra natural, pero con el precio unitario del material de zahorra artificial.

No se admite ningún incremento respecto a la valoración realizada hasta la fecha.

## **3.- BORDILLO DE GRANITO 29X17-15, ASERRADO FLAMEADO Y CON CORREDERA DE HORMIGÓN**

La contrata solicita un incremento de precio en la unidad de bordillo de granito por considerar que ha colocado uno distinto al que contempla el proyecto.

A este respecto debe señalarse que tanto de la descripción de la unidad (no se dice que el bordillo sea bruto sino recto), como de la que muestran los planos, puede deducirse el tipo de bordillo solicitado, y comprobar que se corresponde con el colocado por la Contrata. La descripción del Pliego hace referencia a una forma de fabricación del mismo, no del aspecto final.

Por otro lado, cuando la contrata propuso varias muestras a la Propiedad y a la DF, nunca advirtió que fuera más caro, por lo que siempre se entendió que el precio de proyecto cubría todas las propuestas realizadas. Prueba de ello (que llama la atención) es que la contrata basa su petición de incremento en añadir, al precio de proyecto, la diferencia entre dos tipos de bordillos distintos, pero dejando en evidencia que incluso el precio más elevado que presenta, es más bajo que el del proyecto.

En consecuencia no se acepta dicha reclamación.

## **4.-EXTENDIDO Y COMPACTADO DE PEDRAPLEN EN SANEOS DE CALZADAS.**

Se han realizado saneos en las antiguas zonas verdes existentes en Juan de Garay, c/ Zaramaga y parking de Michelín, con el fin de conseguir explanadas adecuadas para soportar el paquete de firmes definido en proyecto. El relleno de esas zonas saneadas se ha realizado con el material procedente de la excavación del túnel de Juan de Garay.(roca picada).

El precio considerado por la DF es el de la unidad "Relleno de zanjas con material procedente de la excavación" existente en proyecto.

La contrata argumenta que dicho precio es bajo por que no se ajusta a los rendimientos obtenidos con la maquinaria utilizada.

Ante dicha reclamación, y dado que el material utilizado no fue un material granular sino un pedraplén con mejor capacidad portante, la DF considera correcto replantearse un nuevo precio en el que se refleje la maquinaria utilizada (más potente), si bien los rendimientos son mucho mejores, que los de la unidad de relleno en zanjas utilizada en el precio de proyecto, ya que los tajos fueron lo suficientemente grandes para poder conseguir los rendimientos empleados.

Se elaboró un precio P.C. 113 m3 extendido y compactado de pedraplén en saneos de calzadas (3,19 €/m3)

Las zonas donde los rendimientos obtenidos fueron menores, ya están consideradas de forma independiente en la unidad de saneo que recoge el Precio contradictorio PC 93 "Saneos en Juan de Garay entre el gas e Iberdrola." (3.191,51 €).

## **5.- DEMOLICIÓN VIADUCTO C/MADRID**

La contrata solicita el cobro íntegro de la partida de demolición que contemplaba el proyecto, entendiendo que el objetivo era la demolición del mismo sin que importara el método escogido para hacerlo. A ese razonamiento ya se respondió desde el inicio de la obra que se pagaría el importe correspondiente al método y unidades realmente empleadas en el método propuesto por la contrata, para lo que se aprobaron y consensuaron los cinco primeros precios de unidades no contempladas en proyecto.

Por otro lado la contrata argumenta que la D.F. ha variado el criterio de medición de la estructura, considerando que el proyecto habla del volumen aparente. Desde la primera certificación, la D.F. ha dejado claro que la medición de proyecto se refería a volumen real de hormigón. Prueba de ello es que en las mediciones descompuestas aparece la medición de las pilas que en el caso de volumen aparente nunca se hubiera contemplado. Del mismo modo se distinguen espesores distintos para las zonas de rampas voladizos y cimentaciones. El proyecto recogía un exceso de medición debido a la dificultad que implicaba la obtención de la medición exacta de la estructura demolida.

## **6.- PRECIOS ACORDADOS CON LA DIRECCIÓN Y NO INCLUIDOS O INCLUIDOS ERRÓNEAMENTE**

La contrata argumenta que algunos de estos precios habían sido acordados con la DF y no se han recogido en el acta de precios, o que algunos se han recogido erróneamente.

Es cierto que se mantuvieron varias reuniones con el fin de acordar los precios con los que se pagarían las unidades no contempladas en proyecto, pero debe aclararse que nunca se llegó a alcanzar ningún acuerdo sobre estas unidades.

### ✓ MURO MICHELIN

La cota del muro de cerramiento ejecutado por Michelín, venía impuesta por la sección transversal de la calle Avda del Cantábrico, que como en el resto de la obra llevaba peralte hacia la parte exterior de la calzada. En la zona del parking más cercana a la Calle Peña, se decidió cambiar el bombeo de la calzada con sentido desde Portal de Gamarra a Juan de Garay, para facilitar el encuentro con la calle Peña (más alta) y para compatibilizar cotas con una arqueta de gas existente en dicho cruce. Con esa transición de peraltes se generó una cota más alta en la plataforma de dicho parking, por lo que hubo que modificar el cierre que ya había sido ejecutado por otra empresa.

Se elaboró el P.C. 117 (3.551,76 €).

### ✓ AUTOTRANSFORMADOR TRIFÁSICO

En una reunión celebrada el 15 de Octubre de 2003, a la que asistieron dos representantes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, un representante de CONURMA (Dirección Facultativa), uno de Tecuni (instalador de alumbrado subcontratado por Corsán-Corviam) y a la cual, no asistió ningún representante de la contrata, se debatió sobre la cuestión de colocar un autotransformador trifásico, o bien, un transformador nuevo, para cambiar el voltaje del ya existente que funcionaba a 220 V.

En dicha reunión, Tecuni propuso un precio para el autotransformador y se decidió solicitar a Iberdrola un precio del transformador nuevo, para compararlos y decidir cual sería la solución final a adoptar.

Una vez recibido el precio de Iberdrola y estudiadas ambas alternativas se decidió optar por el cambio de transformador. Mientras tanto, sin que se hubiera realizado ninguna confirmación definitiva, Tecuni procedió a realizar el pedido del autotransformador.

Por tanto, la Dirección Facultativa concluye que lo ocurrido fue error del instalador de la contrata y por tanto no se admite dicha reclamación.

### ✓ MODIFICACIÓN ALUMBRADO TUNEL DE JUAN DE GARAY

Se decidió, como mejora del alumbrado del túnel, modificar las líneas del mismo para que las zonas bajo pórtico quedaran iluminadas durante todo el día. Esta modificación implicó la introducción de un nuevo circuito para los proyectores situados en las zonas bajo pórtico, lo que supuso la desconexión de los antiguos, que ya estaban colocados y conexionados, y el tendido de un nuevo circuito.

De ese nuevo circuito, la Dirección Facultativa ya había valorado todo lo referente a los nuevos tendidos de cable colocados, si bien no se tuvo en cuenta los trabajos de desconexión de los proyectores para adaptarse al nuevo esquema propuesto.

La Dirección Facultativa considera un nuevo precio para dicho trabajo P.C. 118, que supone una repercusión de 557'4 €, que se aceptan como reclamación de la contrata.

#### ✓ TRABAJOS TECUNI Y SAINCO SOBRE FACTURA

La contrata admite un error en este punto, y comunica que en el apartado de "Trabajos SAINCO s/ factura", quiso referirse a "Trabajos TECUNI s/ factura".

Estos trabajos, han sido justificados por la contrata mediante partes de trabajo de pequeñas tareas realizadas a lo largo de la obra y su factura correspondiente aceptándose los 3.468,40 € de su reclamación.

### **7.- UNIDADES VARIAS RECOGIDAS EN EL CAPÍTULO 15**

Se consideran en este capítulo, una serie de unidades nuevas reclamadas por la contrata. Todas ellas han sido analizadas por la Dirección Facultativa y se incluye cuadro resumen con las cantidades aceptadas que se explican a continuación.

- ✓ Reposición de baldosa en c/ La Habana. No se considera esta unidad debido a que la contrata se refiere a una reposición de baldosa afectada por la obra en su límite.
- ✓ Reconstrucción del colector V. Ante un cambio definido en las pendientes de dicho colector para facilitar el cruce del mismo con otros servicios existentes, se generó una sobre-excavación del colector y un relleno adicional para corregirla, además de varias catas para localizar dichos servicios y cotas definitivas de desagüe. Las catas ya han sido incluidas en su apartado correspondiente, y la excavación real se ha certificado, pero no se acepta esta reclamación dado que en la fase de ejecución de relleno se advirtió (por escrito) que el material empleado no era el adecuado, y se hizo caso omiso de la orden de retirar dicho material.
- ✓ Reposición de baldosa en c/ Guayaquil. Tanto esta unidad, como la de reposición de baldosa en entradas del Centro Comercial, no se consideran por achacarlo a mala colocación de las mismas (existen baldosas mal colocadas a lo largo de toda la obra) o falta de organización de los tajos para evitar que el tráfico existente las pisara antes de que el mortero tuviera la resistencia adecuada.
- ✓ Demolición de acera c /Reyes de Navarra Se acepta esta reclamación que será certificada como demolición de acera y bordillo y recolocación de la acera completa.
- ✓ Escaleras en c/ Juan de Garay. Se aceptará dicha reclamación siempre que se ejecute. No se había valorado dicho tajo ya que se desconoce el tipo de peldaños con el que se va a ejecutar.
- ✓ Traslado equipo de aglomerado a calle Reyes de Navarra. No se acepta dicha reclamación ya que se considera abonado en el precio del aglomerado.
- ✓ Modificación de paso de peatones en Zaramaga por pasarela. Este punto, así como la modificación del paso de peatones de Juan de Garay, la salida de la DYA, la ampliación del paso de peatones del

- cementerio, el paso de peatones de Michelín y la rectificación del vado de Zaramaga, se consideran como medición de demoliciones de acera y bordillo y recolocación de la unidad entera. En el paso de Michelín, además se incluye medición de pintura.
- ✓ Rebaje arqueta en Avenida del Cantábrico a la altura de la Shell. Está aceptado pero ya se había incluido en un precio contradictorio ya aprobado( P.C. 105).
  - ✓ Desplazamiento de la escultura de Zaramaga Se acepta dicha reclamación admitiendo el precio que propone la contrata. (PC 136).
  - ✓ Cruces de servicios en calle la Peña. No se considera esta reclamación. En cualquier obra urbana se realizan cruces con canalizaciones existentes. Aquellas que han requerido de alguna actuación o protección especial ya han sido consideradas.
  - ✓ Relleno de pozos anulados en calzada. Se considera en este apartado un pozo que quedó anulado y se contabiliza como m3 de hormigón vertido.
  - ✓ Sustitución de machaqueo por balasto en rampa túnel. Se propuso una sustitución de subbase de machaqueo por balasto, en una zona de la rampa del paso inferior de C/ Madrid para favorecer el drenaje inferior del firme y evitar que una posible salida de agua afecte al mismo. Dicho cambio ya ha sido tenido en cuenta en las certificaciones.
  - ✓ Rampa Juan de Garay de acceso a la pasarela del parque. Se considera esta reclamación como medición de hormigón.
  - ✓ Demolición bordillo carril separado en Zaramaga para huecos. Este apartado se incluye como demolición y colocación de bordillo.
  - ✓ Arreglo colector existente en Zaramaga. Esta unidad no se acepta por considerar la Dirección, que las roturas en este colector las había causado la contrata con sus trabajos en esta calle.
  - ✓ Carril bus con bordillo tumbado en Portal de Arriaga. Esta unidad se abona, como demolición de firme y colocación de bordillo de hormigón.
  - ✓ Preparación y materiales para hormigón impreso. La dirección Facultativa elaboró un precio para esta unidad que se adjunta, (PC 109), ya considerado en la valoración. (Se adjunta precio)
  - ✓ Paso de peatones en zahorra en Zaramaga. Se incluye en la valoración como medición de zahorra.
  - ✓ Entradas vados Travesía Norte. Supone un incremento en la medición de hormigón.
  - ✓ Recrecido de todas las arquetas existentes en obra. Ya había sido considerada dicha unidad con el precio contradictorio (PC110).
  - ✓ Sellado de juntas de dilatación.- Si bien se aceptó el producto propuesto por la contrata para estos trabajos, durante su colocación en obra, se hizo caso omiso de las órdenes dadas por la Dirección Facultativa y se colocó mal, con lo que no cumplía su misión, por lo tanto, no se incluye esta unidad.
  - ✓ Suplemento tubería saneamiento  $\phi$ 800 en Portal de Betoño.- Se acepta el precio que solicita la contrata en esta partida por los trabajos realizados en domingo para cruzar tubería  $\phi$ 600 de agua (PC137)
  - ✓ Reposición tubería de 800 después de la rotura . No se acepta dicha reclamación dado que según se recoge en el informe entregado sobre dicho incidente, lo más probable es que éste se produjera por causas meteorológicas.
  - ✓ Nuevas catas.- En la valoración entregada por CONURMA en Diciembre de 2003, se incluían únicamente las catas para localización de servicios realizados durante la primera fase de obra. Por lo tanto se considera correcto aumentar dicha medición con el

número de catas realizadas durante la segunda fase. Con relación al precio, la DF ya estableció éste en 100'01 €/cata. Aunque se han realizado catas de muy diversas dimensiones, se considera que este precio cubre perfectamente el coste medio de las catas realizadas. El precio solicitado por la contrata es de 462'78€/ud., precio que consideramos excesivo.

Catas 2ª fase 10 x 100'01€/ud = 1.000'10

- ✓ Demolición farolas existentes. Se ha realizado una revisión de la medición de farolas retiradas en toda la obra, produciéndose un aumento en la misma. Con toda probabilidad en la última valoración presentada por la DF sólo se tuvo en cuenta el levantamiento de las farolas de la primera fase, por tanto se admite un incremento respecto a la valoración de:2.364'96 €
- ✓ Demolición Muro c/ Madrid. La D.F. ha reconsiderado dicho precio, planteado un nuevo precio de demolición de dicho muro, basado en los medios y rendimientos realmente conseguidos. Se crea el nuevo precio P.C.119, que sustituye al P.C.99
- ✓ Ejecución Muro c/ Madrid. Una vez definida la sección y características del muro a realizar, se elaboró un nuevo precio acorde a dicha sección. Se crea el nuevo precio P.C. 120 que sustituye al P.C. 100.
- ✓ Cámara 2x3 en red de abastecimiento de agua. La contrata alega, respecto al precio de la Dirección Facultativa, que los rendimientos de la mano de obra y maquinaria son muy bajos y que se ha empleado el precio de excavación en terrenos flojos, en lugar de utilizar el de excavación en roca.

Con respecto a los rendimientos, y a la vista del tiempo empleado y observado en obra para la ejecución de dichas cámaras, la DF ha reconsiderado dichos rendimientos, haciéndolos corresponder con la realidad.

Con respecto a la excavación de dichas cámaras, se ha considerado la parte real que fue realizada en roca.

Se crea el precio nuevo P.C. 115 (5.087,74 €), que sustituye al P.C. 21 (4.877,27 €).

Esta diferencia de 210,47 € aplicada a las dos cámaras realizadas implica un aumento de **420,94 €** respecto a la valoración de la obra.



✓ Cámara glp (comunicaciones)

Las alegaciones de la contrata respecto a los rendimientos de la mano de obra y de excavación de la cámara gLP, son las mismas que las solicitadas para la arqueta de abastecimiento de 2x3 m, por lo que del mismo modo se reconsidera dicho precio que se adjunta a continuación, P.C. 116 sustituyendo al P.C. 29.

Esta diferencia de 726,03 € aplicada a las tres cámaras realizadas implica un aumento de 2.178,09 € respecto a la valoración de la obra.

### **8.- TIERRA VEGETAL**

La definición de proyecto de la unidad de tierra vegetal es la siguiente “m2 de tierra vegetal en capas de 5-15 cm de espesor hasta 1 m de altura, incluyendo el suministro, excavación, carga, transporte a vertedero, extendido, compactación y perfilado terminado”.

Asumiendo que puede entenderse (con el descompuesto de dicho precio), que sólo se abonar con el precio de proyecto los últimos 8,1 cm de tierra vegetal, la DF considera que podría aplicarse un nuevo precio para dicha unidad, basado en el precio U02046 de la Base de precios del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz incrementado un 7.12% para el 2002, obteniendo un valor de 5,73 euros/m3.

No obstante para aplicar dicho precio, deben cumplirse dos condiciones necesarias para que se acepte dicha unidad. Por un lado que el espesor (tal y como define la unidad) sea de 1 metro, y por otro que la calidad se ajuste a lo exigido por el pliego de condiciones. Ambos requisitos han sido (de forma muy reiterada) solicitados y exigidos a la contrata, haciendo ésta caso omiso a los mismos, por lo que dicha unidad no puede abonarse hasta que se subsanen dichas deficiencias.

Respecto a la reclamación de la contrata de utilizar el precio de la base del Ayto U02047, en lugar del U02046, que es el incluido por la Dirección Facultativa, la respuesta es que, observados los rendimientos, medios humanos y materiales utilizados, era el más ajustado a lo realmente ejecutado, pues la mayoría de zonas verdes y jardineras, tenían dimensiones suficientes para utilizar maquinaria, como de hecho así se hizo.

### **9.- GENERADORES PARA ALIMENTAR CUADROS DE MANDO DE ALUMBRADO Y BOMBEO**

En este apartado, la contrata informa de la colocación de tres grupos electrógenos para alimentar a dos cuadros de mando de alumbrado y al cuadro eléctrico del bombeo del túnel de Juan de Garay, desde el momento de la apertura al tráfico de la primera fase de la obra ( 30 de Octubre de 2003) hasta la conexión definitiva de cada cuadro a la red de Iberdrola.

La Dirección Facultativa considera suficientemente explicado este punto en su informe elaborado en Julio de 2.004 y no considera justificado el repetirlo de nuevo.

La reclamación no ha variado y por lo tanto, la respuesta se mantiene como válida.

## **10.- UD TRABAJO OFICINA TÉCNICA**

CONURMA no ha solicitado cambio alguno al proyecto redactado por esta empresa para el Ayuntamiento. Todos los cambios los ha solicitado la contrata por considerarlos mas ventajosos desde su punto de vista. La labor en este caso es el análisis de las repercusiones de dichos cambios para la aceptación o desestimación de los mismos, supervisando que dichos cambios no perjudiquen a la calidad final de la obra ni al precio que se abona por la misma desde un organismo público como es el Ayuntamiento.

Para ello, la D. F. ha contado con la presencia en obra de 1 Ing. de Caminos y 2 ing. de Obras Públicas en la primera fase y 2 Ing. de Caminos y 1 ing. de Obras Públicas en la segunda, además del apoyo prestado desde la oficina de proyectos en Madrid, generando cientos de planos y croquis que aclaran la obra a ejecutar y facilitan a la Contrata, su labor.

Todos estos equipos superan los que la Contrata ha dispuesto para la ejecución de la obra.

Del mismo modo se ha estado en contacto con las empresas de servicios afectados, muchas veces en sustitución de empleados de C-C, para que quedaran claras las situaciones particulares de cada actuación puntual (cruces de redes de servicios afectados), y se han consensuado con ellas las características exigidas a cada unidad. Conurma ha entregado todos los planos que se le han solicitado, aclarando cualquier duda sobre los métodos constructivos.

La Contrata ha desarrollado su labor con escasez de medios (2 técnicos asignados a obra) e inusualmente desfasada respecto al equipo que precisa una obra de estas dimensiones, obligando a la D.F. a trabajar en un nivel de definición que corresponde únicamente al constructor.

Por ello creemos completamente fuera de lugar el abono de cantidad alguna por este concepto y no pormenorizamos en las cantidades desmesuradas que se solicitan por parte de C-C.

El Ayuntamiento sabe que nuestro trabajo, con más medios humanos y materiales, no ha merecido un cobro que se acerque a las cantidades solicitadas por C-C.

## **11. SOBRECOSTE CUMPLIMIENTO 30 OCTUBRE**

La contrata solicita un sobrecoste debido al aumento de refuerzo de personal que fue necesario antes de la apertura al tráfico de la primera fase, el 30 de Octubre.

Ante dicha reclamación, debemos responder que una vez concluida la demolición del viaducto (realizado con muy buenos rendimientos) el resto de la obra se desarrolló muy lentamente, y desde el segundo mes se ha estado instando a la contrata a incrementar el ritmo de todos los tajos. En muchas actas aparece reflejada la preocupación mostrada por la Propiedad y la DF con relación a los retrasos que se iban acumulando y se solicitaban actualizaciones de la planificación de la obra para realizar un seguimiento, que continuamente se estuvo incumpliendo.

Como ejemplo, merece la pena destacar y recordar que se solicitó y exigió el cambio de la subcontrata que realizaba las excavaciones por la continuada incapacidad que mostró para conseguir los rendimientos requeridos

para realizar la obra (aspecto éste reconocido y asumido por la Contrata). Era también evidente la falta de personal que se encontraba en obra por lo que incluso se llegó a iniciar recuentos de personal (realizados desde Febrero de 2003). Del mismo modo las certificaciones mensuales muestran el ritmo con el que se fue ejecutando la obra.

Con respecto a la causa que según la contrata genera el retraso de la obra (desvío de telefónica en la estructura de Juan de Garay ) debe indicarse que éste se finalizó el día 8 de Mayo y todavía en ese momento la contrata se encontraba sin terminar el desvío de la tubería de 600mm que de la misma forma era camino crítico para poder excavar el resto del túnel.(El 30 de Abril se produjo la rotura de la tubería de 600mm antes de ser conectada). A su vez dicha tubería tardó en desviarse porque para eso era necesario ejecutar la primera mitad del pórtico 2, y su inicio se demoró hasta el 13 de Febrero , fecha en la que se montaron los primeros paneles prefabricados (mucho más tarde de lo previsto inicialmente por problemas achacados a la subcontrata que los fabricó y montó).

La Contrata nunca ha dispuesto de los medios precisos ajustados a la obra contratada. Esforzarse antes de inaugurar, después de retrasar toda la obra, es muestra de incompetencia o mala planificación y nunca debiera abonarse cantidad alguna en estas circunstancias.

## **12.- UD. SOBRECOSTE POR CAMBIO DE SUBCONTRATA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS**

Es imposible entender dicha reclamación, ya que la contrata (tal y como se explica en el punto anterior) fue siempre la primera en reconocer que dicho subcontratista generó retrasos en la obra, si acaso, se podría reclamar a la contrata por los retrasos originados por su subcontratista y el retraso en su sustitución.

## **14.- FACTURAS DE TERCEROS (SERVICIOS AFECTADOS).**

En este capítulo, la contrata reclama unos trabajos, justificados mediante facturas:

- Mandrilado de tubos para Euskaltel. 2 zonas.
- Desvío línea de semáforos.
- Desvío tubería de gas ( Gasnalsa).

La Dirección Facultativa, está de acuerdo con la realización de estos trabajos. De hecho, los dos mandrilados ya se habían tenido en cuenta, si bien, la factura correspondiente a Gasnalsa, no se había incluido debido a que en un principio, se iba a remitir directamente al Ayuntamiento. Una vez aclarado lo referente a esta factura, se subsana el error y se incluye en las reclamaciones aceptadas.

Por lo tanto, se aceptan las cuatro facturas referentes a los trabajos de servicios afectados, lo que supone 20.687,79 €

En este punto surge un problema, pues el mandrilado de los tubos de Euskaltel, no se ha realizado completo, ni ha sido entregado un informe de la situación real de esos tubos.

Esta situación se ve agravada, cuando se comprueba que esos tubos, no están en condiciones para albergar los cables para los que fueron proyectados. Además, esta canalización se mantiene en aéreo con los

problemas que ello conlleva y más aún cuando el tendido se proyectó de forma temporal y ya lleva en servicio más tiempo del debido.

#### **15.- MATERIAL SOBRENTE.**

La contrata reclama 35.857.5 € (IVA incluido) por el material sobrante.

La Dirección Facultativa, no acepta esta reclamación, ya que la acumulación de material sobrante, se debe exclusivamente a una mala previsión de la contrata y como tal, debe asumirlo.

#### **16.-INCREMENTOS DE MEDICIONES.**

En el informe presentado en Julio de 2.004 por la Dirección Facultativa, se explica perfectamente este punto.

No se consideran válidas, ninguna de las alegaciones realizadas por la contrata en este apartado.

#### **17.- CAJEOS EN CARRIL BICI ZONA PARQUE.**

Tras el análisis de la unidad de ejecución del saneo de la zona de parque sobre la que discurre el carril bici en la calle Madrid se estudió un precio nuevo para dicho saneo.

Este precio elaborado, se considera ajustado a la realidad.

#### **18.- INCREMENTO SEGURIDAD Y SALUD.**

No hay nada que añadir a este punto, ya que la contrata está conforme con el criterio de la Dirección Facultativa.”

### **INFORME EMITIDO POR EL INGENIERO-JEFE DE VIA PUBLICA**

Con fecha 3 de mayo de 2005, por el Ingeniero-Jefe de Vía Pública se emite un informe en el que, examinadas las alegaciones formuladas por CORSAN-CORVIAM y el informe elaborado por la Dirección Facultativa de las obras, presta su conformidad a este informe.

## **INFORME EMITIDO POR LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACION**

Con fecha 14 de junio de 2005, por la Jefa del Servicio de Contratación se emite un informe en el que se hace constar lo siguiente:

En cuanto a las alegaciones de hecho formuladas por CORSAN-CORVIAM, a la vista del informe emitido por la Dirección Facultativa de las obras, informe en el que se reproduce lo emitido en el informe de julio de 2005 y que sirvió de soporte para la resolución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2004, no cabe la admisión de tales alegaciones.

En cuanto a las alegaciones de derecho formuladas, cabe destacar lo siguiente:

1.- En cuanto a la alegación relativa a que, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/92, debe revocarse el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2004, a la vista del informe emitido por la Dirección Facultativa, no cabe admitir esta alegación.

El órgano administrativo no puede ejercer su potestad de revocar sus actos de gravamen o desfavorables arbitrariamente, no puede prescindir del fin último de toda actuación administrativa que es el interés público. De aquí la exigencia de motivación (art. 54.1 f) de la Ley 30/92), que constituye el elemento principal para el control del adecuado ejercicio de la discrecionalidad.

La motivación es la exigencia de hacer públicas las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto. Por la motivación se podrán conocer las razones que condujeron a la decisión adoptada, que justificaron el acto.

La motivación constituye un requisito formal del acto administrativo. Todo acto administrativo ha de basarse en unos motivos.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2004 fue suficientemente motivado en base al informe emitido por la Dirección Facultativa y en base al informe jurídico emitido por el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento. En este caso no existe motivo alguno para revocar aquél acuerdo.

2.- En cuanto a la alegación relativa a que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2004 constituye una evidente desviación de poder y/o abuso de derecho, cabe destacar lo siguiente:

Para fundamentar esta alegación, el recurrente manifiesta que no se han valorado los hechos alegados en su escrito de 15 de septiembre de 2004 y, en consecuencia no se ha resuelto en conformidad con lo que se argumentaba en dicho escrito.

El artículo 63 de la Ley 30/92 establece que son anulables los actos de las Administraciones Públicas que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Salvo en los supuestos de infracción del ordenamiento jurídico expresamente sancionados con la nulidad de pleno derecho, las infracciones en que hubiera podido incurrir la Administración al dictar un acto únicamente producirá, por lo general, la anulabilidad. Y ni siquiera ésta se produce respecto

de algunas infracciones, como las de las normas reguladoras de las formas, si no son esenciales ni dan lugar a indefensión (art. 63.2 de la Ley 30/92) o las de los plazos (art. 63.3 del mismo texto legal).

La S. de 29 de noviembre de 1989 (Ar. 8367) dice:

“El vicio de forma o procedimiento no es invalidante de por sí, sino en cuanto concurren los supuestos de que el acto carezca de los requisitos indispensables para alcanzar su fin o de lugar a indefensión”

Y la S. de 21 de marzo de 1990 (Ar. 1934), dice:

“Las infracciones formales ...únicamente producirán la anulabilidad y ni siquiera ésta se produce respecto de alguna de dichas infracciones - cual son las de las normas reguladoras de las formas – si no son esenciales ni dan lugar a indefensión.”

Esta declaración constituye un ejemplo de una doctrina jurisprudencial que ha ido reduciendo progresivamente los vicios de forma determinante de invalidez, para limitarlos a aquellos que suponen una disminución efectiva, real y trascendente de garantías, incidiendo así en la cuestión de fondo y alterando eventualmente su sentido, en perjuicio del administrado y de la propia Administración. De aquí el juego del principio de economía procesal para evitar la anulación, cuando es de prever lógicamente que volverá a producirse un acto igual al que se anula.

La S. de 30 de noviembre de 1993 (Ar. 1230 de 1994), establece:

“Como tiene reiterado el TS – Ss. de 27 de marzo de 1985, 31 de diciembre de 1985 y 8 de mayo de 1986, - sobre la nulidad o anulabilidad procedimental de los actos administrativos, ha de ser aplicada con mucha parsimonia y moderación la teoría jurídica de las nulidades advirtiendo que en la apreciación de supuestos vicios de nulidad, debe ponderarse la importancia que revista el derecho a que afecte, las desviaciones que motive, la situación y posición de los interesados en el expediente y, en fin, cuantas circunstancias concurren, resultando contraproducente decretar una nulidad del acto que conllevaría una nulidad de actuaciones con la consiguiente reproducción de las mismas, para desembocar en idéntico resultado, lo que desaconseja la adopción de tan drástica medida...”

En los mismos términos la S. de 28 de diciembre de 1993 (Ar. 624 de 1994):

“Sin embargo, tal defecto formal, que no afecta al acto final, sino, en su caso, a su eficacia (art. 45.2 LPA), sólo determinará referido a actos intermedios, la anulación, cuando conforme a la ya señalada doctrina general derivada del artículo 48.2 LPA, haya determinado la indefensión efectiva del administrado...”

La S. de 6 de marzo de 1998 (Ar. 2741), dice:

“La anulación de los actos administrativos afectados de vicios formales se encontraba regulada por el artículo 48.2 LPA, de forma claramente restrictiva – como ahora hace el art. 63.2 de la Ley 30/92 -, al decir que sólo la determinará cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a indefensión de los interesados, razón por la que

la relevancia del trámite procedimental de que se trata tiene que ser ponderada en cada supuesto específico...”

Se ha considerado trámite esencial cuya omisión es determinante de anulabilidad la omisión de informes preceptivos (así S. de 22 de febrero de 1988 (Ar. 1379), y la omisión del trámite de audiencia (S. de 6 de febrero de 1998 (Ar. 1823).

En el expediente de desestimación de las alegaciones de CORSAN-CORVIAM (desestimación acordada por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2004) figuran todos los trámites esenciales del procedimiento: informe de la Dirección Facultativa, de la Propiedad, trámite de audiencia, informe jurídico..).

No procede estimar esta segunda alegación formulada por CORSAN-CORVIAM, (alegación formulada en base a que no se han valorado los hechos alegados en su escrito de 15 de septiembre de 2004 y, en consecuencia no se ha resuelto en conformidad con lo que se argumentaba en dicho escrito), ya que, como se ha indicado, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2004 fue suficientemente motivado en base al informe emitido por la Dirección Facultativa y en base al informe jurídico emitido por el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento y no se ha omitido ningún trámite esencial del procedimiento.

En base a lo expuesto, a juicio de esta informante, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION, S.A. con fecha 19 de noviembre de 2004 frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2004.

Visto lo anterior, el Concejal Delegado del Area de Ordenación del Territorio y Vivienda a la Junta de Gobierno Local, a quien corresponde la competencia para la resolución de las alegaciones formuladas en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.f de la Ley 57/2.003 de 16 de diciembre, eleva la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. JOSE RAMON RENILLA GONZALEZ, en nombre y representación de CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION, S.A., frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2004

2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Vitoria- Gasteiz, a 15 de junio de 2005.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE ORDENACION DEL TERRITORIO  
Y VIVIENDA

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



**AREA DE FUNCION PUBLICA**

## **Nº 20**

### **MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Afecta al personal educador del Departamento de Educación**

La relación de puestos de trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas vascas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

La relación de puestos de trabajo indica para cada uno de ellos, su denominación, departamento al que se halle adscrito, régimen de dedicación, requisitos exigidos para su desempeño, grupo, escala y subescala, nivel de complemento de destino, sistema de provisión y complemento específico.

La potestad autoorganizativa de la Administración Pública le atribuye la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia, en consonancia con el mandato contenido en el artículo 103.1 de la Constitución, adoptando formas de organización más adecuadas para su satisfacción.

En abril de 2005 se llevó a cabo una modificación de RPT del personal educador del Departamento de Educación, consecuencia del acuerdo alcanzado por los grupos políticos municipales sobre un nuevo modelo de escuelas infantiles.

En esta modificación se crearon los puestos de director/a de escuelas infantiles y de educador/a que reflejaba el acuerdo. Las circunstancias particulares de las personas que integran el colectivo de educadores/as aconsejan introducir modificaciones en varios puestos.

En el documento anexo se especifica:

- Tipo 1: Definición del puesto de director/a de escuela infantil
- Tipo 2: Definición del puesto de educador/a
- Tipo 3: Puesto de educadora con PL sin fecha de preceptividad vencida
- Tipo 4: Puesto de educadora con titulación diplomatura universitaria

La fecha de efectos de la modificación de los puestos del personal educador será el 1 de septiembre de 2005, fecha de inicio del curso 2005-2006

Se ha consultado a los representantes del personal en reunión del 10 de junio de 2005.

Considerando el artículo 127 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del gobierno local, en la que se atribuye la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la relación de puestos de trabajo.

La Concejala Delegada del Área de Función Pública eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**1º.-** APROBAR las modificaciones parciales de la Relación de Puestos de Trabajo vigente como a continuación se especifica, y que se unen a esta propuesta como Anexo.

**2º.-** Que se publique este acuerdo de modificación de la RPT en el B.O.T.H.A, y se notifique a los interesados.

Vitoria Gasteiz a 24 de junio de 2005.

LA CONCEJALA DELEGADA  
DE FUNCIÓN PÚBLICA

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**AREA DE PRESIDENCIA**

## **Nº 21**

### **ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CRUZ ROJA DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ**

Por parte de la Cruz Roja de Álava se presenta proyecto de actividades para el FACE (First Aid Competition in Europe) para el encuentro nacional de voluntarios y voluntarias del Concurso de Primeros Auxilios que se desarrolla en el año 2005 en la provincia de Álava.

Dicha concentración se viene realizando desde el año 1987 celebrando un concurso de primeros auxilios en el que participan voluntarios y voluntarias (no profesionales de la medicina), de las diferentes Sociedades Nacionales de Cruz Roja europeas.

Se trata de una competición que tiene por objeto favorecer el intercambio de experiencias y métodos de trabajo en relación a las técnicas de primeros auxilios utilizadas en cada país

Es por ello que, por medio de su informe de 20 de junio de 2005, el Director del Departamento de Presidencia, propone "Iniciar los trámites administrativos para la concesión a la Cruz Roja de Álava de una subvención de 6.000,00 € para financiar el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la puesta en marcha del proyecto FACE en el año 2005.

El coste de esta subvención irá con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del Departamento de Presidencia para el año 2005, en la partida 1410-4622-48154".

**CONSIDERANDO** lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal el día 22 de mayo de 1998 y publicada en el B.O.T.H.A. Nº 72 de 26 de junio de 1998.

**Visto** el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 14 de enero de 2005, el Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Formalizar un convenio de colaboración con la Cruz Roja de Álava para financiar la puesta en marcha del proyecto FACE en el año 2005, aportando para ello el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz una subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)

El coste de esta subvención irá con cargo al presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia para el año 2005, en la partida 1410-4622-48154".

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la tramitación y firma del Convenio señalado, objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.- Comunicar** el presente Acuerdo a la Cruz Roja de Álava determinando día y fecha para su formalización

**CUARTO.- Notificar** la presente resolución a los interesados haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien cabe interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de junio de 2005

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA.

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 22**

### **ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2005 PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS PLURIANUALES CONJUNTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO**

Por el Servicio Municipal de Cooperación al Desarrollo del Departamento de Presidencia se presentan las Bases reguladoras de la "Convocatoria de Subvenciones para la Cofinanciación de Proyectos Plurianuales Conjuntos de Educación para el Desarrollo".

Desde el inicio de sus actuaciones en materia de cooperación al desarrollo en el año 1988, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha considerado que uno de los objetivos centrales de dicha cooperación debe ser el fomento de una cultura de la solidaridad. Por tal razón, a lo largo de estos años ha venido apoyando también numerosas acciones y programas de sensibilización y educación para el desarrollo de la ciudadanía en relación con la solidaridad internacional y la cooperación al desarrollo, llevadas a cabo por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo. Desde 1998 las ayudas a estos proyectos y acciones se venían tramitando en el marco de una convocatoria específica.

Con el fin de superar las limitaciones que se venían detectando en los anteriores sistemas de apoyo a proyectos, así como de mejorar la calidad de las acciones llevadas a cabo, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz aprobó a principios de 2005 una convocatoria para la identificación y formulación de proyectos plurianuales conjuntos de educación para el desarrollo, en la que también se anunciaba una posterior convocatoria para la cofinanciación de proyectos plurianuales conjuntos de educación para el desarrollo.

La presente Convocatoria, a la que pueden presentarse los proyectos debidamente identificados y formulados con las subvenciones concedidas a tal efecto y otros que reúnan los mismos requisitos y garantías en su identificación, planificación y formulación, pretende por tanto, por una parte, apoyar proyectos educativos rigurosamente identificados y formulados, que deben tener un carácter continuado con los mismos grupos objetivo. Con tales proyectos el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz adquirirá un compromiso plurianual, subsanando así las dificultades que implicaba un sistema anual de subvenciones sin continuidad, aspecto que también impedía habitualmente medir o valorar su impacto real.

Por otra parte, con objeto de intentar conseguir un mayor impacto entre la población y mayor eficacia en los resultados, los proyectos deberán ser presentados conjuntamente por varias organizaciones. Con ello se trata de evitar duplicidades y una excesiva atomización de las acciones. La dimensión y las limitaciones de Vitoria-Gasteiz invitan a unir esfuerzos y la percepción de la población ante acciones en las que participan juntas las diferentes ONGD es más positiva y mejor valorada.

Los proyectos aprobados en la presente Convocatoria contarán con una aportación económica municipal durante dos o tres cursos, desde el curso 2005-06 hasta el curso 2007-08. La aportación máxima anual del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz será de:

| Ejercicio presupuestario | Monto máximo de las subvenciones |
|--------------------------|----------------------------------|
| Presupuesto 2005         | 120.000 €                        |
| Presupuesto 2006         | 120.000 €                        |
| Presupuesto 2007         | 120.000 €                        |

Una vez resuelta la Convocatoria por la Junta de Gobierno Municipal, si quedara algún remanente sobre la asignación prevista en las bases, éste se reincorporaría al presupuesto de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La colaboración por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se manifestará en convenios con las entidades responsables de los proyectos que sean aprobados, en los cuales se especificarán las aportaciones económicas anuales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que no podrán superar los 60.000 €, así como los compromisos de colaboración entre ambas partes.

La convocatoria tiene como objeto la concesión de aportaciones plurianuales a proyectos de educación para el desarrollo a ejecutar en un período no superior a tres años, presentados por consorcios o redes de ONGD.

Deberán tratarse de acciones educativas pautadas y secuenciadas con grupos objetivo bien definidos, así como objetivos y estrategias (de acceso al público y educativas), que promuevan cambios de valores y actitudes y estén orientadas a la acción, sin incluir en el marco de la Convocatoria proyectos de sensibilización, es decir, acciones puntuales dirigidas al público en general, ni proyectos presentados por una única organización.

Los criterios de valoración de las propuestas figuran en las Bases de la Convocatoria así como la baremación de los mismos.

El informe técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo de 15 de junio de 2005 tras considerar que esta Convocatoria contribuirá a la mejora de la calidad de las acciones de educación para el desarrollo que se realizan en Vitoria-Gasteiz y que las Bases que se presentan cuentan con la aprobación del Consejo de Cooperación, propone:

1º.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para la COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS PLURIANUALES CONJUNTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.

2º.- Destinar una dotación económica de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 EUR) con cargo a la partida 1460.4630.48202 de los respectivos presupuestos anuales:

|                  |           |
|------------------|-----------|
| Presupuesto 2005 | 120.000 € |
| Presupuesto 2006 | 120.000 € |
| Presupuesto 2007 | 120.000 € |



La adjudicación de las subvenciones de esta Convocatoria estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos anuales.

3º.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS PLURIANUALES CONJUNTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO que se adjuntan al citado informe.

4º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, así como en dos de los diarios de mayor difusión de la provincia.

CONSIDERANDO lo regulado en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal el día 22 de mayo de 1998 y publicada en el B.O.T.H.A. Nº 72 de 26 de junio de 1998.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre delegación de competencias de fecha 14 de enero de 2005, el Concejal-Delegado del Área de Presidencia eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones para la COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS PLURIANUALES CONJUNTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO con una dotación económica de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 EUR) con cargo a la partida 1460.4630.48202 del presupuesto de 2005. La adjudicación de las subvenciones de esta Convocatoria estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto 2005.

**Segundo.-** Destinar una dotación económica de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 EUR) con cargo a la partida 1460.4630.48202 de los respectivos presupuestos anuales:

|                  |           |
|------------------|-----------|
| Presupuesto 2005 | 120.000 € |
| Presupuesto 2006 | 120.000 € |
| Presupuesto 2007 | 120.000 € |

La adjudicación de las subvenciones de esta Convocatoria estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos anuales.

**Tercero.- Aprobar** las bases de la reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS PLURIANUALES CONJUNTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

**Cuarto.- Ordenar su publicación** en el BOTHA así como en dos de los diarios de mayor difusión de la provincia y la Gaceta Municipal .

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de junio de 2005

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**AREA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

## **Nº 23**

Número de Expediente: 2000/CONAEI0317

**ASUNTO: MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION CIUDADANA – TELEFONO 010 Y OFICINAS DE INFORMACION CIUDADANA ADJUDICADO A LA EMPRESA SERVICIOS INFORMATICOS Y CONSULTING S.A – SIC S.A. PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INFORMACION DE ATENCION CIUDADANA EN MATERIA DE IBI DERIVADOS DE LA REVISION EN LOS VALORES CATASTRALES DE LOS BIENES INMUEBLES .**

PRIMERO.- NECESIDADES NUEVAS PARA LA MODIFICACION DEL CONTRATO.- Con fecha de 17 de junio de 2.005 y por el Director del Departamento de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, se elaboró informe para la disposición temporal de una nueva oficina de atención al ciudadano para información de la campaña del Impuesto de Bienes Inmuebles Año 2.005. y en el que se hace constar lo siguiente:

*“ En este ejercicio, la campaña del Impuesto de Bienes Inmuebles presenta una serie de novedades que aconsejan reforzar la disposición de medios para la atención a los ciudadano antes y durante el periodo de pago voluntario del mismo.*

*La revisión de los valores catastrales y las medidas adoptadas por el Ayuntamiento para atenuar su impacto ( bonificación subjetiva y posibilidad de fraccionamiento ) van a generar un aumento significativo en las consultas y petición de trámites administrativos por parte de los obligados al pago del impuesto.*

Estudiadas todas las variables, entendemos que es precisa la disposición de una oficina específica dotada con seis informadores del mismo perfil que los que componen la dotación habitual de las oficinas de atención al ciudadano, supervisados por trabajadores de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudación.

*El periodo de esta nueva oficina será del 5 de mayo al 31 de julio de 2.005.”*

SEGUNDO.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.- El servicio prestado, tal y como se indica en la propuesta presentada por el Director de Hacienda, deberá atender las consultas ciudadanas en materia de IBI (información sobre los anuncios, presentación de recursos, periodos y lugares, posibilidades de fraccionamiento, plazos de solicitud, lugares de presentación, así como la gestión para realizar los fraccionamientos, y registro de recursos y reclamaciones, etc...), evitándole desplazamientos inútiles, ofreciéndole la información que necesite en cada momento y ayudándole y facilitándole la tramitación que necesite realizar de forma eficiente.

El equipo humano que la empresa SIC S.A.pondrá a disposición del Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz para llevar a cabo las funciones definidas en la prestación del servicio, ubicado en dependencias municipales y utilizando las herramientas necesarias ( software, hardware, comunicaciones, sistemas de información, bases de datos, teléfonos, etc..) estará integrado por :

- .- Directora del Proyecto/ Consultora.
- .- Un grupo de 6 informadores , que desde las dependencias municipales, realizarán las labores de información.
- .- Un grupo de refuerzo necesario para poder realizar el servicio acorde con las necesidades del mismo, en función del volumen de consultas, situaciones de pico del servicio, saturaciones, etc...
- .-. Adicionalmente, además se dotará al personal de la formación en habilidades necesaria para llevar a cabo este servicio.

La oferta económica de la empresa SIC S.A. para el periodo comprendido entre el **1 de junio de 2.005 hasta el 31 de julio de 2.005 asciende a la cantidad de 35.559,44 euros, por el funcionamiento del equipo de trabajo.**

**TERCERO.- PLAZO DEL CONTRATO.-** El Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz adjudicó con fecha de 27 de mayo de 2.005 el contrato de **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION CIUDADANA – TELEFONO 010 Y OFICINAS DE INFORMACION CIUDADANA a la empresa SERVICIOS INFORMATICOS Y CONSULTING S.A** en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas y con un periodo de ejecución del contrato de DOS AÑOS.

CONSIDERANDO el artículo 101 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece que “una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidos a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.”

CONSIDERANDO que la modificación de los contratos es una prerrogativa de la Administración que sólo puede ejercitarse por razones de interés público y que como tal prerrogativa o potestad emana directamente del ordenamiento jurídico y comporta que el contratista tiene la obligación de someterse, salvo que se supere un margen del 20% del precio o se altere sustancialmente el contrato.

CONSIDERANDO, no obstante, que sin perjuicio de la potestad conferida a las Administraciones Públicas para la modificación de los contratos, y sustancialmente con el objeto de preservar el interés público, esto no es óbice para reconocer que el ordenamiento jurídico establece una serie de limitaciones

al ejercicio de esta potestad. Así, cuando se habla de límites al “ ius variandi ” se está poniendo de relieve que una vez celebrado el contrato administrativo, las partes a él sujetas no están facultadas para que a su amparo, y en virtud del poder de modificación, proceder a su novación de manera que al final se llegue a un contrato distinto, o a modificar sustancial o cualitativamente su objeto, dado que en estos casos se puede estar cometiendo un fraude a terceros, cuya oferta o no presentación se produjo en función de unas circunstancias precisas que a posteriori se alteran.

De esta forma, por ejemplo se ha manifestado tanto el Tribunal Supremo como el propio Consejo de Estado, que han llamado reiteradamente la atención sobre el hecho de que la modificación de los contratos ha de tener carácter excepcional y no convertirse en práctica ordinaria o habitual. Así por ejemplo lo reconoce el Dictamen del Consejo de Estado 3371/96, de 28 noviembre de 1.996, con referencias que se reproducen en otros muchos dictámenes:

*“ Como ya tuvo ocasión de manifestar este Alto Cuerpo Consultivo, a partir de un conocimiento de la realidad y de una valoración propia de su experiencia consultiva, el Consejo de Estado entiende, con sensibilidad, cómo de hecho se produce el desarrollo de una relación contractual y cómo a veces, cierto grado de ductibilidad puede servir al interés público mejor que un rigorismo capaz, en aras de una interpretación legal alicorta, de llegar a desnaturalizar el sentido finalista especialmente relevante en cualquier previsión normativa .*

*No es menos claro, sin embargo, que en ocasiones no se percibe tanto una salvaguardia realista del interés público, abordando y resolviendo con buen sentido las incidencias normales propias de la ejecución de un contrato, como inadecuadas formas de proceder para solventar cuestiones sobrevenidas o derivadas de imprevisiones iniciales.”*

CONSIDERANDO que en el presente contrato se han justificado la existencia de un interés público, de información a los ciudadanos de la nueva normativa reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, así como la existencia de razones nuevas, que han sido expuestos debidamente en el informe elaborado por el Director de Hacienda y Presupuestos.

CONSIDERANDO el artículo 42 del RDL 2/2000, de 16 de junio que establece que "cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variaciones el valor del mismo se reajustará la garantía definitiva en el plazo señalado en el artículo anterior contando desde la fecha en que se modifique el contrato para que guarde la debida proporción con el presupuesto".

Visto el artículo 114 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local que establece que el órgano de la Entidad Local competente para contratar según la Ley ostenta también la prerrogativa de..., modificar por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

Considerando todo ello y los demás artículos que le resultan de aplicación, así como lo establecido en artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local que establece como competencia de la Junta de Gobierno las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.- Aprobar la modificación del contrato de **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION CIUDADANA – TELEFONO 010 Y OFICINAS DE ATENCION DE CIUDADANA a la empresa SIC S.A**, para la prestación del servicio de atención al contribuyente con motivo de la campaña del IBI y derivado de las revisiones en los valores catastrales durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2.005 y el 31 de julio de 2.005.

2º.- **El importe de dicha modificación y por el periodo correspondiente desde el 1 de junio al 31 de julio** asciende a la cantidad de **35.559,44 euros I.V.A incluido**, correspondientes al funcionamiento del equipo de trabajo.

3º.- La empresa SIC S.A en virtud a lo establecido en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas , y en el plazo de **quince días naturales** contados desde la notificación de esta resolución deberá:

Depositar la cantidad de **1422,37 euros** en concepto de garantía definitiva mediante la presentación de la carta de pago expedida por Tesorería.

4º.- La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

5º.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativa de Vitoria – Gasteiz , en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Vitoria – Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria- Gasteiz, a 20 de junio de 2.005

**EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 24**

**ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Comisión de Gobierno en la fecha de 12 de abril de 2001, se adjudicó el expediente de contratación de PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL GSM AL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.

La duración del contrato era de cuatro años, plazo que finaliza el 15 de junio de 2005.

La empresa adjudicataria fue **TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA, S.A**, con C.I.F. A78923125.

Al comenzar el año 2005 se ha iniciado nuevo expediente de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL**. Dado que el desarrollo administrativo de dicho expediente se ha demorado más de lo previsto, la realización de todos los trámites burocráticos no han terminado para la fecha de finalización del anterior contrato. Es por lo que nos vemos obligados a prorrogarlo por el espacio de un mes, hasta el 15 de julio, fecha en la que entrará en vigor el nuevo contrato de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL COMPRENDIENDO LOS SERVICIOS DE VOZ Y DATOS EN MOVILIDAD**.

Visto el artículo 127.1 f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Concejal-Delegado del Área de Hacienda y Presupuestos a la la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO :**

1º Prorrogar por un mes, del 15 de junio al 15 de julio de 2005, el contrato de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL COMPRENDIENDO LOS SERVICIOS DE VOZ Y DATOS EN MOVILIDAD** a la empresa **TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA, S.A**, con C.I.F. A78923125 a la que adjudicó la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2001, con los precios actualizados y en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de



Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Vitoria-Gasteiz, 10 de junio de 2005

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL AREA DE  
HACIENDA Y PRESUPUESTOS, Y TERCER TENIENTE ALCALDE

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## Nº 25

Número de Expediente: 2005/CONASP0029

### **ASUNTO: ADJUDICACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 4 de marzo de 2005, se aprobó el expediente de contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 195.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de 2 años.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue el CONCURSO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

**Plica Número 1.** - Suscrita por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones.

**Plica Número 2.** - Suscrita por EUSKALTEL, S.A., presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones.

**Plica Número 3.** - Suscrita por VODAFONE, S.A., presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones.

Por la Mesa de Contratación y previo informe de los Servicios Técnicos, se elabora **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** de la proposición presentada por la Empresa **TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.**, en la cantidad presentada en la oferta económica, y con un plazo de ejecución de dos años, al tratarse de la proposición más ventajosa en su conjunto

Visto el artículo 127.1 f) de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, el Concejal-Delegado del Área de Hacienda y Presupuestos a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º Adjudicar el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL** a la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.** con C.I.F. A78923125, en la cantidad presentada en la oferta económica, con un plazo de ejecución de 2 años, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2º El adjudicatario, en el **plazo de quince días naturales** contados desde la notificación de este Acuerdo, deberá:

2º.1. Depositar la cantidad de **25.000,00 euros** en concepto de fianza definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

Ingresar la cantidad de 132,02 euros en la cuenta de la Caja Vital Kutxa de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (Departamento de Nuevas Tecnologías) nº 2097-0178-18-0018243800 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

Personarse en el DPTO. DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, sito en la calle Pintor Vera Fajardo, 5 bajo a efectos de presentar el justificante de la fianza y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Entregar en el DPTO. DE NUEVAS TECNOLOGÍAS copia de la póliza de seguro a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como del recibo que acredite el pago de la prima.

**3º La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 30 días naturales** a contar desde el siguiente al de la notificación de este Acuerdo comenzando a surtir efecto desde el día siguiente al de la firma.

El incumplimiento de estos plazos constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

4º En caso de incumplimiento del plazo máximo de ejecución de los trabajos resultará de aplicación lo establecido en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones Públicas.

5º La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 24 de junio de 2005

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 26**

**ASUNTO: CESIÓN EN ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL  
SITA EN LA CALLE ANTONIO MACHADO, 44**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 27**

**ASUNTO: ACEPTACIÓN DE DERECHOS ARRENDATICIOS Y  
ADJUDICACIÓN DE BIENES DE HERENCIA PARA PAGO DE  
DEUDA EN EL CIAM SAN PRUDENCIO.**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 28**

**ASUNTO: REALOJO DE LOS PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS ACTUACIONES URBANISTICAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 19 ARECHAVALETA-GARDELEGUI.**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**AREA DE PROMOCION ECONOMICA**

**Nº 29**

**ASUNTO: AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA A LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS Y PARA LA REFORMA Y DESARROLLO DE LAS EXISTENTES EN EL CASCO MEDIEVAL.**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



## **PLANIFICACION ESTRATEGICA**

**Nº 30**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LOCALES EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN  
LOS CENTROS MUNICIPALES DE EMPRESAS.**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 31**

Número de Expediente: 2004/CONOEX0071

**ASUNTO: INADMISION A TRAMITE DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. JOSE NAVAS AMORES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL EZKER BATUA –BERDEAK FRENTE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 11 DE MARZO DE 2005, ACUERDO POR EL QUE SE ADJUDICABA EL CONTRATO DE ENAJENACION DE TRES PARCELAS DESTINADAS A USO DEPORTIVO, COMERCIAL Y SOCIAL PARA LA CREACION DE UN AREA DE SERVICIOS EN JUNDIZ Y SE DESESTIMABA SU ESCRITO DE ALEGACIONES DE 4 DE MARZO DE 2005**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 11 de junio de 2004, se aprobó el expediente de contratación de ENAJENACION DE TRES PARCELAS DESTINADAS A USO DEPORTIVO, COMERCIAL Y SOCIAL PARA LA CREACION DE UN AREA DE SERVICIOS EN JUNDIZ.

El precio de la enajenación de las parcelas se corresponderá con el valor de la urbanización de los viales 1, 2 y 3 y de las zonas verdes 4 y 5 propuesto en proyecto que resulte adjudicatario.

El plazo máximo para la urbanización de toda la zona, la construcción e inicio de la explotación del proyecto que resulte adjudicatario será de 30 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la Licencia de obras.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue el CONCURSO.

Con fecha 11 de marzo de 2005, por la Junta de Gobierno Local, se acordó lo siguiente:

1º DESESTIMAR el escrito de alegaciones presentado por D. José Navas Amores, portavoz del Grupo Político Municipal EZKER BATUA-BERDEAK, solicitando la declaración de desierto del concurso convocado para la ENAJENACION DE TRES PARCELAS DESTINADAS A USO DEPORTIVO, COMERCIAL Y SOCIAL PARA LA CREACION DE UN AREA DE SERVICIOS EN JUNDIZ.

2º Adjudicar el contrato de **ENAJENACION DE TRES PARCELAS DESTINADAS A USO DEPORTIVO, COMERCIAL Y SOCIAL PARA LA CREACION DE UN AREA DE SERVICIOS EN JUNDIZ: EQT-1, EQT-2 Y EQT-3, CON LAS SUPERFICIES DE 80.502 M2., 16.738 M2 Y 39.195 M2**, a la empresa **SERVICIOS EMPRESARIALES JUNDIZ S.L.** con C.I.F. B-01378181, y por un importe de 4.590.504,92 euros, que la empresa deberá abonar haciéndose cargo de la urbanización exterior prevista en los Pliegos de condiciones que rigen el concurso y en el proyecto presentado más 1 euro correspondiente a la oferta económica adicional que ha presentado la empresa en su propuesta. Estas cantidades se incrementarán con el 16% de IVA.

3º. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Notificado este acuerdo a los interesados, por D. José Navas Amores, portavoz del Grupo Político Municipal EZKER BATUA-BERDEAK se interpone recurso de reposición, con fecha 11 de abril de 2005, en el que solicita la revisión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y que se anule la adjudicación del contrato por la insuficiente acreditación, respecto a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional de la empresa adjudicataria.

Con fecha 20 de junio de 2005, por la Jefa del Servicio de Contratación se emite un informe en el que se hace constar lo siguiente.

En la reunión celebrada por la Mesa de Contratación el día 12 de enero de 2005, encontrándose el Sr. Navas Amores entre los miembros asistentes a la misma, se adoptó el siguiente acuerdo (que consta en el acta extendida al efecto):

**“VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA PARA EL CONCURSO PARA ENAJENACIÓN DE TRES PARCELAS DESTINADAS A USO DEPORTIVO, COMERCIAL Y SOCIAL PARA LA CREACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIOS EN EL PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE JÚNDIZ (2004/CONOEX 71. Tipo de licitación: el precio de licitación de las parcelas se corresponderá con el valor de la urbanización de los viales 1, 2 y 3 y de las zonas verdes 4 y 5 propuesto en el proyecto que resulte adjudicatario y que correrá por cuenta del mismo más la oferta económica adicional que se haya incluido. Garantía provisional: 78.853,97 euros.):**

*De acuerdo con el informe emitido al efecto por Servicios Técnicos del Departamento de Servicios Generales, Servicio de Planificación Estratégica, con fecha 23 de diciembre de 2004, la única empresa presentada a licitación cumple con los criterios de solvencia técnica y profesional establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. En consecuencia, la Mesa acuerda proceder seguidamente a la apertura del sobre “A”.*

En ningún momento de la reunión de la Mesa de Contratación ninguno de sus miembros realizó objeciones al cumplimiento de los criterios de solvencia técnica, profesional, económica y financiera exigidos en el pliego, por parte de la empresa licitadora ni existieron ruegos ni preguntas.

El artículo 63 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local establece lo siguiente:

1.- Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico:

a) La Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en los casos y términos previstos en este Capítulo.

b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.

2.- Están igualmente legitimadas en todo caso las entidades locales territoriales para la impugnación de las disposiciones y actos de las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas que lesionen su autonomía, tal y como esta resulta garantizada por la Constitución y esta Ley.

A la vista de lo establecido en el apartado b) del artículo citado, no están legitimados quienes se hubiesen abstenido en la votación o no hubieren asistido la sesión.

En el acta de la reunión de la Mesa de Contratación de 12 de enero de 2005 no consta que el Sr. Navas (ni ningún otro miembro de la Mesa) pusiera ninguna objeción a la acreditación de los criterios de solvencia por parte del licitador. Por otra parte, la Mesa acordó proceder a la apertura del sobre "A" porque el licitador acreditaba tales criterios (obraba en poder de los miembros de la Mesa el informe emitido por los servicios técnicos del Servicio de Planificación Estratégica relativo a la acreditación de la solvencia técnica y la Secretaria de la Mesa informó a sus miembros que el licitador presentaba informe de institución financiera que acreditaba el cumplimiento de la solvencia económica y financiera, tal y como se exigía en el pliego de condiciones).

La Sentencia del Tribunal de Justicia de Cantabria de 14 de septiembre de 2000, dice:

"... A estos efectos conviene recordar que el artículo 102.1 del ROF señala que el sistema normal de votación será la ordinaria, de tal manera que el recurrente, que tenía intención de votar en contra de dichos Acuerdos pudo, de conformidad con el precitado art. 102.2 haber solicitado la votación nominal, siendo éste el único medio a través del cual habría quedado debida constancia de su oposición a los Acuerdos impugnados y su consecuente legitimación para interponer el presente recurso contencioso-administrativo.

No lo hizo así, existiendo habilitación legal que le hubiera permitido probar su legitimación activa, de forma que, no habiendo sido acreditada ésta por causa que no le es imputable a la Corporación de Guriezo, procede declarar la inadmisibilidad del recurso interpuesto."

La Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de marzo de 2002, establece:

"Pues bien, el artículo 63-1-b) de la LBRL otorga legitimación para impugnar los acuerdos de las Entidades Locales no a todos los Concejales, sino

sólo a aquellos que “hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos... no existe ninguna acción pública que otorgue legitimación para impugnar los acuerdos municipales a cualquier persona y, entre ellas, a cualquier Concejal; por la pretendida vía de considerar suficiente el interés de todo Concejal a que la actuación de los órganos municipales sea conforme a derecho, para que pueda impugnar cualquiera de sus acuerdos, se llegaría si bien se mira a prescindir de la exigencia del interés legítimo (artículo 24-1 de la CE) o del interés directo (artículo 28-1-a) de la Ley Jurisdiccional) para la legitimación del demandante, y admitir como fuente de ésta el puro interés a la legalidad. Esto sólo es admisible en el ordenamiento jurídico español cuando el legislador ha excepcionado expresamente el régimen general de legitimación, lo que, con referencia a los Concejales, sólo ha ocurrido respecto de aquellos que, en el momento mismo del nacimiento del acuerdo, han expresado su disconformidad con el mismo.

(Piénsese que, en otro caso, habría también que admitir la legitimación de cualquier Concejal para impugnar las resoluciones del Alcalde, lo que carece de todo sentido.)

Este Tribunal Supremo ha llegado a esta misma conclusión en sentencias de 23 de febrero de 1989 y 7 de noviembre de 1985. Aunque no como razón de decidir, también se afirma esa limitación de legitimación en la sentencia de 16 de mayo de 1994, donde se dice que aunque el acto impugnado “se refiere al artículo 63.1.b) LBRL y a su precedente Ley 40/1981, como una excepción a la regla general contenida en el artículo 28.4.a) de la Ley de esta Jurisdicción según la cual no podrán interponer recurso contencioso-administrativo en relación con los actos y disposiciones de una Entidad pública los órganos de la misma, ello no supone que sea en el concepto de interés directo que emplea el artículo 28.1.a) LJCA donde se puede encontrar el punto de conexión entre la cuestión de fondo planteada en un proceso y quien interviene en él como recurrente y le atribuye al cualidad de parte legítima, sino en la específica previsión del artículo 63.1.b) LBRL que, independientemente de quién la posea para impugnar los actos de las Corporaciones locales por tener interés directo en ello, se la conceda individualmente a unas personas, los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra, que en otro caso no la tendrían. “

La Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de abril de 2003, dice:

“La certificación obrante al folio 2 del expediente, expedida por el Secretario de la Junta de Compensación de modo categórico afirma: Quedando aprobados por unanimidad de los presentes, el proyecto de compensación y el proyecto de urbanización del Sector I1 de la Ciudad de Vera; autorizándose al Presidente de la Junta de Compensación para contratar las obras de urbanización directamente; siendo aprobadas las cuentas de la Junta de Compensación hasta la fecha de la Asamblea General Extraordinaria a que se refiere la presente certificación; sin que se realizara ningún ruego ni pregunta.

Todo lo dicho comporta que no se puede compartir la premisa básica del recurrente al haberse extendido Acta de la Asamblea. Ello determina que también sea correcta la inadmisión declarada por la Sala, al no ser posible, a tenor de los Estatutos de la Junta, la impugnación de los acuerdos adoptados por quienes hubiesen votado a su favor.”

A la vista de lo expuesto, a juicio de esta informante, en aplicación de lo establecido en el artículo 63.1 b) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, procede declarar la inadmisión a trámite del recurso de reposición interpuesto por D. José Navas Amores, portavoz del Grupo Político Municipal EZKER BATUA-BERDEAK, en el que solicita la revisión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y que se anule la adjudicación del contrato de ENAJENACION DE TRES PARCELAS DESTINADAS A USO DEPORTIVO, COMERCIAL Y SOCIAL PARA LA CREACION DE UN AREA DE SERVICIOS EN JUNDIZ, por la insuficiente acreditación, respecto a la Ley de Contrataos de las Administraciones Públicas, de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional de la empresa adjudicataria.

Visto lo anterior, el Concejal Delegado del Area de Promoción económica y del Servicio de Planificación Estratégica a la Junta de Gobierno Local, a quien corresponde la competencia para la adopción de este acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.f de la Ley 57/2.003 de 16 de diciembre, eleva la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Declarar la inadmisión a trámite del recurso de reposición interpuesto por D. José Navas Amores, portavoz del Grupo Político Municipal EZKER BATUA-BERDEAK, en el que solicita la revisión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y que se anule la adjudicación del contrato de ENAJENACION DE TRES PARCELAS DESTINADAS A USO DEPORTIVO, COMERCIAL Y SOCIAL PARA LA CREACION DE UN AREA DE SERVICIOS EN JUNDIZ, por la insuficiente acreditación, respecto a la Ley de Contrataos de las Administraciones Públicas, de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional de la empresa adjudicataria.

2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Vitoria- Gasteiz, a 21 de junio de 2005.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE PROMOCION ECONOMICA Y DEL  
SERVICIO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

**Se trató el siguiente asunto:**

**AREA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

**...//...**



## **Nº 1**

### **ASUNTO: CESIÓN EN PRECARIO A LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES GASTRONÓMICAS “BOILUR” DE UN LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA CALLE LORETO DE ARRIOLA, NÚMERO 7 DE ESTA CIUDAD.**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz es propietario de un local situado en la calle Loreto de Arriola, número de 7 de esta ciudad. Figura inventariado como I-2639, con la calificación jurídica de bien patrimonial.

En la actualidad se halla desocupado, y no existe ninguna previsión de afectación a uso municipal alguno.

La Federación de Sociedades Gastronómicas “Boilur” precisa de un local en el que ubicar adecuadamente a su comité de Empresa, en el que pueda almacenar material de cocina, menaje, despensa y oficina.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) establece en su art. 109.2 que *“los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a Instituciones privadas de interés público, sin ánimo de lucro.”*

A la vista de todo lo cual, este Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Presupuestos eleva a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, competente en virtud de lo establecido en el art. 127.1 f) de la Ley de Bases de Régimen Local (L 7/1985, de 2 de abril), modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

“Ceder en precario a la Federación de Sociedades Gastronómicas “Boilur” el local de propiedad municipal sito en la calle Loreto de Arriola, número de 7 de esta ciudad para almacén de material de cocina, menaje, despensa y oficina.

La cesión tendrá una duración inicial de un año, y en ningún caso implicará la cesión del dominio”.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de junio de 2005

EL TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO  
DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA.

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 9:30 horas, de todo lo que yo, la Secretaria, certifico.

**D I L I G E N C I A**- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **24 de junio de 2005** consta de 104 folios.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 9:30ean. Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

**D I L I J E N T Z I A**- **Tokiko Gobernu Batzarrak 2005eko ekainaren 24an** egindako ohiko bilkuraren akta honek 104 orri dituela jasota uzteko.

**LA SECRETARIA / IDAZKARIA,**